

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 123

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6474

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.590 "LEY MICA ORTEGA" PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.590 "Ley Mica Ortega" Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministerios competentes en las áreas de educación, justicia y desarrollo humano, coordinar con el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Autoridad de Aplicación Nacional, las acciones necesarias para la efectiva implementación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Jujuy a adherir a la presente normativa, desarrollando en el ámbito local acciones de prevención, sensibilización y acompañamiento frente al grooming.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Octubre de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-247/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6474.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6475

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5186 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS"

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 7 de la Ley N° 5186, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 7°.-** La intervención en el trámite minero requiere, de manera obligatoria, el patrocinio letrado de un profesional debidamente matriculado en el Colegio de Abogados de Jujuy, ya sea que se actúe como peticionante o en contienda.

Toda persona con capacidad legal podrá actuar en el trámite minero, ya sea de forma directa, a través de sus representantes legales o por medio de las personas autorizadas conforme al Artículo 55 del Código de Minería.

Cuando la presentación se realice a través de un apoderado, éste deberá acreditar su personería o inscripción, acompañando al expediente el testimonio del poder correspondiente o su copia autorizada en caso de solicitar la devolución del original. Dicho testimonio podrá ser remitido a la Escribanía de Minas para su inscripción en el Registro, debiendo quedar constancia de ello en el expediente.

Asimismo, se podrá conferir autorización para actuar mediante la presentación de un escrito en el mismo expediente, el cual deberá contar con la firma certificada por el Escribano de Minas, Escribano Público de Registro, Juez de Paz o la autoridad policial competente."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Octubre de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy



Octubre, 22 de 2025.-

Boletín Oficial N° 123



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-248/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6475.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y Escribanía de Gobierno para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6476**

**"DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL Y PATRIMONIO CULTURAL VIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY AL
SANTUARIO Y FESTIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE RIO BLANCO Y PAYPAYA"**

ARTÍCULO 1°.- Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Jujuy, en los términos del Artículo 4 Inciso a) y b) de la Ley N° 5751, al conjunto arquitectónico compuesto por la Capilla y Sacristía del Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Paypayá, por su valor histórico, religioso y simbólico.

ARTÍCULO 2°.- Declárase Patrimonio Cultural Vivo de la Provincia de Jujuy, en los términos del Artículo 4 Inciso q) de la Ley N° 5751, a la Festividad en honor a Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Paypayá, por constituir una de las manifestaciones religiosas más representativas de la Provincia, de profundo valor cultural y social.-

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará las acciones tendientes a su valoración, conservación, salvaguarda y difusión, asegurando su transmisión para las generaciones futuras.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Octubre de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-249/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6476.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6477**

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre "**HELENA REVOREDO**" a la Escuela Primaria N° 373 ubicada en el Paraje Puerta de Lipán Departamento Tumbaya, en reconocimiento a su compromiso social y aportes en beneficio a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Octubre de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-250/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6477.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-





Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3162-G/2025.-
EXPT.E. N° 400-5982/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del 1 de junio de 2025, en la órbita de la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo:

- La U. de O. SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL ESTRATÉGICA.
- COORDINACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA.
- COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
- COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- COORDINACIÓN OPERATIVA

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

SE CREA EN LA:

Jurisdicción: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO.
U. de O.: SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL ESTRATÉGICA.
Escalafón - PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA

CARGO:

SECRETARIO DE POLÍTICA TERRITORIAL ESTRATÉGICA

N° DE CARGOS:

1

COORDINADOR TERRITORIAL ESTRATÉGICO

1

COORDINADOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

1

COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1

COORDINADOR OPERATIVO

1

TOTAL:

5

ARTÍCULO 3°.- Apruébese la incorporación en la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo de la Secretaria de Política Territorial Estratégica, de la Coordinación Territorial Estratégica, de la Coordinación de Gestión Institucional, de la Coordinación de Gestión Administrativa y de la Coordinación Operativa, conforme el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente Decreto, manteniendo la vigencia de la estructura orgánica-funcional de las unidades de organización dependientes de dicha jurisdicción, según lo previsto en el Decreto N° 23-G-2023 y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébese las misiones y funciones de la Secretaría de Política Territorial Estratégica, que como **ANEXO II** forma parte del presente Decreto, facultándose a dicho organismo a asignar por norma reglamentaria interna las Misiones Y Funciones de sus Coordinaciones dependientes.-

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir, suprimir, crear cargos y efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Una vez realizadas las modificaciones pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y en caso de resultar insuficiente autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias, tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3414-S/2025.-
EXPT.E. N° 717-251/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado como Magister en Salud Mental del treinta por ciento (30%) a favor del Licenciado en Psicología Martín Ignacio Iturburu, CUIL 20-21396531-0, cargo categoría A-4, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R5-06-01 Hospital Doctor Néstor Sequeiros, a partir del 08 de marzo de 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

En la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "5-06-01" Hospital Doctor Néstor Sequeiros la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida "1-1-1-1-2-364 Adicional por Título Posgrado", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.



**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3914-S/2025.-

EXPTE. N° 717-251/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 3414-S-2025, del 30 de junio de 2025, donde dice "... Escalafón Profesional, Ley N° 4418", debe decir "... Escalafón Profesional, Ley N° 4413", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3452-S/2025.-

EXPTE. N° 700-150/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 20 de abril del 2025, la renuncia presentada por la médica ADRIANA ELENA SAINZ, D.N.I. N° 18.405.994, al cargo de Sub Directora del Hospital Pablo Soria del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Designese, a partir del 21 de abril de 2025, al médico CAMILO EDUARDO NEBHEN, D.N.I. N° 16.446.039, en el cargo de Sub Director del Hospital Pablo Soria del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes al médico CAMILO EDUARDO NEBHEN, D.N.I. N° 16.446.039, en el cargo categoría E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4418, Personal Planta Permanente del Hospital Pablo Soria, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 2° del presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, y Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3528-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-110/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que, a partir del 1° de julio de 2025, los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo la modalidad de contrato de servicios. dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161 y profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, no podrán percibir una remuneración neta ley inferior a pesos cuatrocientos veintitrés mil novecientos sesenta y ocho (\$ 423.968,00).

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Exclúyase de lo dispuesto en el artículo primero, al personal docente y al personal de Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTÍCULO 4°.- Fijese, el importe del Salario Mínimo Docente para el mes de Julio de 2025 en pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veintisiete con 63/100 (\$ 434.327,63). No se considerará para dicho piso el Suplemento No Remunerativo No Bonificable - Decreto N° 9042-HF-2023 y el Premio por Asistencia Perfecta.-

ARTÍCULO 5°.- Fijese, el importe del Adicional frente a alumnos en pesos veinticinco mil (\$25.000), por persona, haciendo extensivo el mismo a preceptores y/o jefe de preceptores.-

ARTÍCULO 6°.- Incrementese, a partir del 1° de julio de 2025, los montos correspondientes a ASIGNACIÓN FAMILIARES conforme se detallan a continuación:

- Asignación Familiar por Nacimiento: pesos veinte mil (\$ 20.000).
- Asignación Familiar por Adopción: pesos treinta mil (\$ 30.000).
- Asignación Familiar por Matrimonio: pesos quince mil (\$ 15.000).
- Asignación Familiar por Cónyuge: pesos tres mil (\$ 3.000).





ARTICULO 7°.- Establécese, por única vez, para aquellos agentes que perciben asignación por escolaridad, una suma fija de pesos veinte mil (\$20.000) en concepto de "complemento ayuda escolar", que se abonará en el mes de julio de 2025.-

ARTICULO 8°.- Encomiéndese a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.-

ARTICULO 9°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 10°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 11°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3664-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-140/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijénse, a partir del 1° de agosto de 2025, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo y Asignación por Escolaridad, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar Por Hijo: pesos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco (\$ 23.755).
- Asignación Familiar Por Hijo con capacidades diferentes: pesos noventa y cinco mil veinte (\$ 95.020).
- Asignación por Escolaridad Hijo: pesos un mil quinientos sesenta y cinco (\$ 1.565).
- Asignación por Escolaridad - Hijo con capacidades diferentes: pesos tres mil ciento treinta (\$ 3.130).

ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3700-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-526/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la COMISIÓN DE REVISIÓN Y REFORMA DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 1864, con el objetivo de realizar un examen integral de las normas que rigen en el ámbito provincial las obras públicas y elevar al Poder Ejecutivo Provincial una propuesta de las reformas legislativas y/o reglamentarias que resulten necesarias y convenientes introducir en el ordenamiento jurídico provincial, acompañado de un proyecto de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que la Comisión creada por el artículo 1°, funcionará bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, quien dispondrá su integración, y funcionamiento.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a dictar las medidas necesarias para su funcionamiento y organización.-

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que la Comisión creada en el Artículo 1° tendrá naturaleza Ad Hoc, y los miembros integrantes de la misma participarán y desarrollarán tareas asignadas con carácter Ad-Honorem.-

ARTÍCULO 5°.- La Comisión dispondrá de atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo convocar académicos, especialistas, instituciones, Jefes de Despacho de los Ministerios, titulares de Intendencias y/o Comunas, y/o demás miembros de entidades de la Administración Pública, relevantes en la materia.-

ARTÍCULO 6°.- La Comisión deberá elevar el Anteproyecto de REFORMA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 1.864 de la Provincia de Jujuy, al GOBERNADOR DE LA PROVINCIA y Proyecto de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en un plazo no mayor a OCHO (8) MESES de conformada la misma.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y gobierno Abierto, para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3736-S/2025.-

EXPTE. N° 246-1345/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Dispónese la extinción de la relación laboral del Sr. José Rodolfo Gallardo, CUIL 20-12006944-7, cargo categoría 22 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente de la U. de O. R6-01-01 Centro Sanitario, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al Sr. José Rodolfo Gallardo, CUIL 20-12006944-7, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia del presente decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente, para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3765-S/2025.-

EXPTE. N° 723-264/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Mirian Cristina Cazón, CUIL 27-17350369-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "R6-01-11" - Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3769-S/2025.-

EXPTE. N° 726-196/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Graciela del Valle Aramayo CUIL N° 27-14628949-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir del 1 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3862-G/2025.-

EXPTE. N° 302-143/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN PROYECTANDO SUEÑOS" con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 64/2025 del Registro Notarial N° 85 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 130 a 134vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3879-G/2025.-

EXPTE. N° 302-011/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN MIRADAS MAS ALLÁ DE LAS BARRERAS", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 201/2025 del Registro Notarial N° 53 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 75 a 81vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3913-S/2025.-

EXPTE. N° 721-121/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados, a partir del 29 de diciembre de 2019, por las agentes Mabel Soledad Aramayo CUIT N° 27-32001312-2 y Roxana Mariel Leiva, CUIL N° 27-35954889-9, cargo categoría 13 (c-4) con más el suplemento por circuito cerrado del 20%, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, quienes cumplieron funciones de Enfermeras en el Servicio de Unidad Terapia Intensiva de la Unidad de Organización: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C Paterson, y por la agente Eva Matilde Churquina, CUIT N° 27-06205938-4, cargo categoría 24 con más el suplemento por circuito cerrado del 20%, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° Ley N° 3161/74, por prestar funciones de Auxiliar de Enfermería en el Servicio de Quirófano en el mencionado nosocomio, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "3-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del Adicional por Circuito Cerrado del 20% previsto por Decreto Acuerdo N° 3751-S-2013, a favor de las agentes: Mabel Soledad Aramayo, CUIT N° 27-32001312-2; Roxana Mariel Leiva, CUIL N° 27-35954889-9; y Eva Matilde Churquina, CUIT N° 27-06205938-4, por el período comprendido entre el 08 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3919-S/2025.-

EXPTE. N° 721-1671/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-1671/2023, caratulado: "ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC.: MARÍA CRISTINA GUEVARA" cuando la misma comprometa, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3920-S/2025.-

EXPTE. N° 741-769/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 741-769/2023, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO POR CRITICIDAD A FAVOR DE MARTÍNEZ LORENA SOLEDAD DNI: 33003720" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3921-S/2025.-

EXPTE. N° 741-1181/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 741-1181/2023, caratulado: "SOLICITUD DE ADECUACIÓN DEL NIVEL DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS PARA FARMACÉUTICOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 2729-S-2021 PARA DE MITRI MARÍA VICTORIA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3923-S/2025.-

EXPTE. N° 741-1456/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 741-1456/2023, caratulado: "SOLICITUD PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA PROFESIONAL ZAMBRANA LILIANA ELIZABETH DNI N° 32629362", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General vigente, Ley 6440 Ejercicio 2025, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3924-S/2025.-

EXPTE. N° 741-1205/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 741-1205/2023, caratulado: "PAGO CRITICIDAD A FAVOR DE LA PROFESIONAL VERA OLIVERA ROMINA BELÉN DNI: 31518464" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 3927-S/2025.-****EXPTE. N° 715-1392/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Adriana Rosana Rodríguez, CUIL N° 27-28646259-1, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto N° 3555-S/2021" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3928-S/2025.-**EXPTE. N° 715-2168/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Ema Antolina Mercado, CUIL N° 27-17402331-5, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3930-S/2025.-**EXPTE. N° 741-762/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 741-762/2023, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO POR CRITICIDAD A FAVOR DE LOIACONO ALEJANDRO MARTIN FELIX DNI: 25559268" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3931-S/2025.-**EXPTE. N° 717-237/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 717-237/2023 - caratulado: "REF. SOLICITUD DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. GABRIELA NOEMÍ SOLANO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3932-S/2025.-**EXPTE. N° 719-572/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-572/2023 - caratulado: "ELEV. SOLICITUD DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL DR. ZEMPLIM MAXIMO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3933-S/2025.-**EXPTE. N° 721-1352/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-1352/2023, caratulado: "ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA SRA: LUCENA, MABEL ROSANA" cuando la misma corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3935-S/2025.-**EXPTE. N° 723-102/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Nancy Alicia Suarez, CUIL N° 27-22924370-0, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias que prevé, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Oscar Orias la Partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413" correspondiente a la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3936-S/2025.-

EXPTE. N° 733-11/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocidos los servicios prestados por la Bioquímica Andrea Leticia Ugarte, CUIL N° 27-23581877-4, en el cargo categoría A (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, con más el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, de la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 10 de diciembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "3-10-15-01-26- Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica Andrea Leticia Ugarte, CUIL N° 27-23581877-4, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 15 de enero de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores, en virtud de lo dispuesto el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3937-S/2025.-

EXPTE. N° 726-285/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Enfermero Universitario Lucio Rene Cachagua, CUIL 20-22028858-8, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-14_Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440. que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-14 Hospital Dr Salvador Mazza, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3938-S/2025.-

EXPTE. N° 780-261/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Carlos Ángel Romero, CUIL N° 20-18027946-7 en el cargo categoría A (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Doctor Arturo Zabala, a partir del 6 de mayo de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

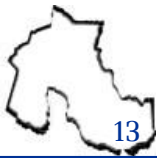
ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina, a la Bioquímica Jesica Alejandra Torres, CUIL N° 27-34158583-5, en el cargo categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 16 de diciembre de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024-Ley N° 6371:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Unidad de Organización 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-





EJERCICIO 2025-Ley N° 6440:-

Las partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud-Unidad de Organización 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.- En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: para Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3970-JG/2025.-

EXPTE. N° 2086-296/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada licencia sin goce de haberes, al agente **JUAN IGNACIO MACEDO MORESI**, CUIL N° 20-28375945-9, en el cargo Categoría A-5 (i-1) con más Jefatura de División Control de Juegos, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, Personal de Planta Permanente de la U. de O. G1 Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy, a partir del 24 de enero de 2025 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y al Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3972-S/2025.-

EXPTE. N° 780-645/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 9° "REGIMENES DE TRABAJO EN GENERAL", del Capítulo III - MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, del ANEXO I -REGLAMENTACIÓN LEY N° 6.384 "ESCALAFON SALARIAL PARA AGENTES QUE INTEGRAN EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD, del Decreto N°1.285-S-2024, de fecha 28 de agosto de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°: REGIMENES DE TRABAJO EN GENERAL: Los regímenes de trabajo que, con carácter general, se establecen son los siguientes:

- **ESCALAFÓN PROFESIONAL, Agrupamiento Profesional (Ley N° 4.135 y Ley N° 4.413)**
- **ESCALAFÓN GENERAL, Agrupamiento Técnico (Ley N° 3.161)**
- **ESCALAFÓN GENERAL, Agrupamiento Administrativo (Ley N° 3.161)**
- **ESCALAFÓN GENERAL, Agrupamiento Mantenimiento y Producción (Ley N° 3.161)**
- **ESCALAFÓN GENERAL, Agrupamiento Servicios Generales (Ley N° 3.161)**

La carga horaria a desempeñar por los agentes dependientes del Ministerio de Salud estará sujeto al cargo en el cual reviste, y en caso de cobertura por concurso, dependerá de la disponibilidad presupuestaria del cargo vacante.

ARTICULO 2°.- Rectifíquese parcialmente el Anexo II "ADICIONAL POR ZONA" del Decreto N° 1.285-S-2024, de fecha 28 de agosto de 2024:

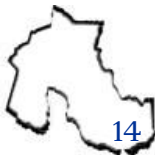
Donde dice:

HOSPITALES	LOCALIDADES	DEPARTAMENTO	REGIONES	ZONA	ADICIONAL
PRESB. E. ZEGADA	FRAILE PINTADO	LEDESMA	YUNGAS	MUY DESFAVORABLE	80%
CALILEGUA	CALILEGUA	LEDESMA	YUNGAS	MUY DESFAVORABLE	80%
DR. OSCAR ORIAS	LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN	LEDESMA	YUNGAS	DESFAVORABLE	50%

Debe decir:

HOSPITALES	LOCALIDADES	DEPARTAMENTO	REGIONES	ZONA	ADICIONAL
PRESB. E. ZEGADA	FRAILE PINTADO	LEDESMA	YUNGAS	DESFAVORABLE	50%
CALILEGUA	CALILEGUA	LEDESMA	YUNGAS	DESFAVORABLE	50%
DR. OSCAR ORIAS	LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN	LEDESMA	YUNGAS	DESFAVORABLE	50%





	VALLE GRANDE		MUY DESFAVORABLE	80%
--	--------------	--	------------------	-----

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Anexo III "ADICIONALES DEL PERSONAL DE SALUD", del Decreto N° 1.285-S-2024, de fecha 28 de agosto de 2024, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ESCALAFÓN QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	APLICA
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N°4135 Y N°4413	BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD	
ESCALAFÓN GENERAL LEY N°3161	BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD	
PROFESIONAL LEY N° 4135 Y N° 4413	ESCALAFÓN ADICIONAL POR BLOQUEO DE TITULO	150%
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135 Y N° 4413	ADICIONAL POR ACTIVIDAD RADIOLOGICA	150%
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	ADICIONAL POR ACTIVIDAD RADIOLOGICA	83%
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135	ADICIONAL 40HS MEDICOS GUARDIAS ACTIVAS	33%
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413	ADICIONAL MAYOR HORARIO	33%
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	ADICIONAL MAYOR DEDICACIÓN	33%
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	ADICIONAL MAYOR HORARIO	33%
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	ADICIONAL MAYOR HORARIO	47%
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	ADICIONAL MAYOR HORARIO	50%
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	ADICIONAL MAYOR HORARIO	83%
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	ADICIONAL MAYOR HORARIO	85%
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	ADICIONAL POR FUNCIÓN SALUD	DEPARTAMENTO 70%
		SERVICIO 55%
		UNIDAD 40%
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135	COMP. FUNC. JERARQUICA	DEPARTAMENTO 90%
		SERVICIO 65%
		UNIDAD 40%
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4113	COMP. FUNC. JERARQUICA SALUD	DEPARTAMENTO 70%
		SERVICIO 55%
		UNIDAD 40%
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135 Y N° 4413 ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	COMPENSACION ZONA	SEGÚN ANEXO II
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135 Y N°4413 ESCALAFÓN GENERAL LEY N°3161	BONIFICACION MAYOR RIESGO PROFESIONAL	
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135	PERMANENCIA EN GUARDIA	30%, 60%, 90%
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135	PERMANENCIA EN GUARDIA SGA	SEGÚN NORMATIVA ESPECIFICA
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N°4413 ESCALAFÓN GENERAL LEY N°3161	PLUS TAREA INSALUBRE	
ESCALAFÓN PRROFESIONAL LEY N° 4135 Y N° 4413 ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	PLUS TAREA RIESGOSA	
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135 Y N°4413 ESCALAFÓN GENERAL LEY N°3161	EMERGENCIA SANITARIA	
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	ASISTENCIA PERFECTA	
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	ADICIONAL TITULO	SEGÚN NORMATIVA ESPECIFICA
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135 Y N°4413	ADICIONAL TITULO POSGRADO	SEGÚN NORMATIVA ESPECIFICA
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135 Y N°4413	ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	75%
ESCALAFÓN GENERAL LEY N°3161	ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	50%
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N' 4135 Y N° 4413	BONIFICACION POR TAREAS CRITICAS	NIVEL 1
		NIVEL 2
		NIVEL 3
		NIVEL 4
		NIVEL 5
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N'	ADICIONAL POR	PROF. MED .DE ESP. 1





4135 Y N°4413 ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	RECURSO HUMANO CRITICO	PROF. MED. DE ESP. 2 PROF. MED SIN ESP. PROF. LEY 4413 TECNICO ESC. GRAL ESC. GRAL
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135	GUARDIAS PASIVAS	NIVEL 1 NIVEL 2 NIVEL 3
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135	GUARDIAS ACTIVAS DEL CARGO O AGRUPACION DE HORAS	SERV. ESPECIALES L-V SERV. ESPECIALES S-D-F NIVEL 3 L-V NIVEL 3 S-D-F NIVEL 2 L-V NIVEL 2 S-D-F NIVEL 2 L-V HOSP. URO NIVEL 2 S-D-F HOSP. URO NIVEL 1 L-V NIVEL 1 S-D-F NIVEL 1 L-V HOSP. SUSQUES NIVEL 1 S-D-F HOSP. SUSQUES BG DEC1657 N3 L - V BG DEC1657 N3 S-D-F BG DEC1657 N2 L - V BG DEC1657 N2 S-D-F BG DEC1657 N2 URO L - V
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135		BG DEC1657 N2 URO S-D-F BG DEC1657 N1 L - V BG DEC1657 N1 S-D-F BG DEC1657 N1 SUSQUES L -v
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413	GUARDIAS ACTIVAS CARGO O DEL AGRUPACION DE HORAS	BG DEC1657 N1 SUSQUES S-D-F BG DEC1580 MEDICOS L-V BG DEC1580 MEDICOS S-D-F BG DEC1580 KINESIOLOGO BG DEC1580 ENFERMERO
ESCALAFÓN GENERAL LEY N°3161	ADICIONAL TAREA CRITICA NO ASISTENCIAL	TECNICOS ADMINISTRATIVOS SERVICIO GENERALES
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	GUARDIAS DE APS	AGENTES SANITARIOS Y ENFERMEROS — (30% Y 50%GMI)
ESCALAFÓN GENERAL LEY N°3161	ADICIONAL POR APOYO EN URGENCIAS	PERSONAL SAME 107
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	CIRCUITO CERRADO	
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135 Y N° 4413 ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161	ADICIONAL OPERATIVO SANITARIO	AD. OPERAT. SANIT L-V AD. OP. SANIT S-D-F
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135 Y N°4413	DISPONIBILIDAD	LEY 4135, 4413
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135 Y N°4413	GUARDIAS EXTRAS	GUARDIAS EXTRAS L-V MEDICOS BIOQUIMICOS Y RESIDENTES. HOSP. GUARDIAS EXTRAS S-D-F MEDICOS BIOQUIMICOS Y RESIDENTES. HOSP. GUARDIAS EXTRAS HOSP. SAN MIGUEL, PILAR, NTRA. SRA. DEL VALLE, SANTA BARBARA Y ROSARIO L-V GUARDIAS EXTRAS HOSP. SAN MIGUEL, PILAR, NTRA. SRA. DEL VALLE, SANTA BARBARA Y ROSARIO S-D-F GUARDIAS EXTRAS URO L-V GUARDIAS EXTRAS URO S-D-F GUARDIAS EXTRAS SUSQUES L-V GUARDIAS EXTRAS SUSQUES S-D-F GUARDIAS EXTRAS L-V PSICOLOGOS Y RESID. GUARDIAS EXTRAS S-D-F PSICOLOGOS Y RESID. GUARDIAS EXTRAS PSICOLOGOS Y RESID.HOSP. SAN MIGUEL, PILAR, NTRA. SRA. DEL VALLE, SANTA BARBARA Y ROSARIO L-V GUARDIAS EXTRAS PSICOLOGOS Y RESID. HOSP. SAN MIGUEL, PILAR, NTRA. SRA. DEL VALLE, SANTA BARBARA Y ROSARIO S-D-F
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4135 Y N°4413	GUARDIAS EXTRAS	GUARDIAS EXTRAS URO PSICOLOGOS Y RESID. L-V





		GUARDIAS EXTRAS URO PSICOLOGOS Y RESID. S-D-F
		GUARDIAS EXTRAS SUSQUES PSICOLOGOS Y RESID. L-V
		GUARDIAS EXTRAS SUSQUES PSICOLOGOS Y RESID. S-D-F
		GUARDIAS EXTRAS ODONT. FARM. Y RESID L-V
		GUARDIAS EXTRAS ODONT. FARM. Y RESID. S-D-F
		GUARDIAS EXTRAS URO L-V ODONT. FARM. Y RESID.
		GUARDIAS EXTRAS URO S-D-F ODONT. FARM. Y RESID.
		GUARDIAS EXTRAS SUSQUES ODONT. FARM. Y RESID. L-V
		GUARDIAS EXTRAS SUSQUES ODONT. FARM. Y RESID. S-D-F
		G.EX.NODOS Y CAPS L-V
		G.EX.NODOS Y CAPS S-D-F
		G.EXT.TRAB.SOCIALES
		G.EXT.ASIST.DENTALES
ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161		
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413	GUARDIA NODOS	P.AT.CON.4418 DEC.8592/23 L-V
		P.AT.CON.4418 DEC.8592/23 S-D-F
		P.AT.CON.4418 COSEG.ISJ L-V
		P.AT.CON.4418 COSEG.ISJ S-D-F
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413 ESCALAFÓN GENERAL LEY N°3161	GUARDIAS NODOS	P.AT.CON.4413-3161 DEC.8592/23 L-V
		P.AT.CON.4413-3161 DEC.8592/23 S-D-
ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413 Y LEY N°4413	SUPLEMENTO ATENCIÓN PROFESIONAL	
LEY N°4413 LEY N°3161	EXTENSIÓN HORARIA DEC. 3507-S-21	

ARTÍCULO 4°.- Facúltense a los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas, como autoridad de aplicación del presente decreto, para dictar conjuntamente todas las normas reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias para su efectivo cumplimiento, control y evaluación de resultados.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltense al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencias y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 28 de agosto de 2024.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4026-DH/2025.-

EXPTE. N° 765-201/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecúese al agente Ricardo Rafael Escalera, CUIL N° 20-25663918-2, a la categoría B-1, Escalafón Profesional, Ley N°4413, Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción "S", Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 1 Ministerio, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 Ley N°6440 prevé para la Jurisdicción "S" del Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 1 Ministerio, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K", de Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Desarrollo Humano y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal a los fines de su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4027-DH/2025.-

EXPTE. N° 770-45/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. Graciela Ester Cardozo, C.U.I.L. N° 27-18156958-7 al cargo Categoría 24, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, del





Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de enero del 2025 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2025:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O: "S6D" Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72 a cuyos efectos deberán arbitrar los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese a la Sra. Graciela Ester Cardozo. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4028-DH/2025.-

EXPTE. N° 770-100/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Carmen Rosa Barros, C.U.I.L. N° 27-7080335-0, personal de Planta Permanente, de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, a la categoría 24, del Escalafón General, Ley 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la partida que se indica a continuación:

Ejercicio 2025:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.. "S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán con Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72 a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4058-G/2025.-

EXPTE. N° 200-237/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Procurador General Adjunto del Ministerio Público de la Acusación, **ABOGADO IGNACIO PASQUINI; D.N.I. N° 30.387.062.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4059-G/2025.-

EXPTE. N° 200-236/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Procurador General del Ministerio Público de la Acusación, Abogado **SERGIO ENRIQUE LELLO SÁNCHEZ, D.N.I. N° 20.455.184.-**





ARTICULO 2°.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 15/25.-

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial en la que solicita designar al **Abogado ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI D.N.I. N°21.901.885**, como Procurador General del Ministerio Público de la Acusación.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2025.-

Martin Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4095-G/2025.-

EXPTE. N° 200-252/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador General del Ministerio Público de la Acusación;
El Acuerdo N° 15/25 otorgado por la Legislatura de la Provincia, del 6 de octubre de 2025 a efectos de la designación del Abogado ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI, D.N.I. N°21.901.885 como Procurador General del Ministerio Público de la Acusación;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del artículo 195. inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, y del artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley N° 6363);

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Procurador General del Ministerio Público de la Acusación, al **Abogado ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI, D.N.I. N° 21.901.885**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto. Dirección Provincial de Personal y Ministerio Público de la Acusación para conocimiento y demás efectos de competencia.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4097-G/2025.-

EXPTE. N° 400-5942/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** a efectuar la contratación de unidades de transporte de pasajeros, urbano e interurbano, con el objeto de facilitar el traslado de electores y autoridades de mesa en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, que participen del acto comicial nacional convocado para el próximo día 26 de Octubre de 2025, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese en el marco de lo previsto por el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 336/2025, la subordinación de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY** al Expediente N° 0400-5942-2025.-

COMANDO GENERAL ELECTORAL, a los fines de la custodia de los Comicios a realizarse el próximo día 26 de Octubre de 2025; consecuentemente autorizase la realización de las gestiones y/o erogaciones que resulten necesarias para atender la operatividad del servicio asignado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

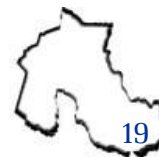
ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° se atenderá con afectación a las respectivas partidas presupuestarias de los organismos involucrados, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025 (Ley N° 6440), quedando facultado el Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones, afectaciones, refuerzos o transferencias de las partidas presupuestarias necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Seguridad.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Policía de la Provincia, Secretaría de Transporte, Ministerios: de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4098-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 618-013/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta del terreno fiscal individualizado como Lote 11, Manzana 83, Padrón E-15223, Matricula E-15619-15223, ubicado en la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, dispuesta por Decreto N° 713-H - de fecha 18 de junio de 1982, a favor del Sr. VICTOR ALEJANDRO SANTILLAN, D.N.I. N° 7.249.619, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en Usufructo a título gratuito el terreno fiscal individualizado como Lote 11, Manzana 83, Padrón E-15223, Matricula E-15619-15223, ubicado en la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CALILEGUA, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 10556-G-1987, Legajo N° 1018, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el derecho de Usufructo se constituye por tiempo inceterminado, mientras el beneficiario posea personería jurídica vigente, no exista procedimiento de disolución, cumpla con el objeto social de la institución y se destine el inmueble al fin para el que fue solicitado.-

ARTÍCULO 4°.- Prohíbese al adjudicatario destinar el terreno fiscal a un uso distinto al tenido en cuenta al momento de la adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase que el derecho de Usufructo adjudicado quedará extinguido por la cesación de la existencia legal del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CALILEGUA, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 10556-G-1987, Legajo N° 1018.-

ARTÍCULO 6°.- Establézcase que operará la caducidad de la presente adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 3°.-

ARTÍCULO 7°.- Determinase que en los supuestos previstos por los Artículos 5° y 6°, el Estado Provincial podrá reivindicar el inmueble individualizado como Lote 11, Manzana 83, Padrón E-15223, Matricula E-15619-15223, ubicado en la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, sin necesidad de requerimiento o demanda judicial alguna, quedando en su poder todas las mejoras introducidas por el usufructuario o sir derecho a reclamar indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar el instrumento notarial correspondiente a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4099-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 612-62/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría A-3, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, con retroactividad al 1° de diciembre de 2021, a la Arq. Teresa Villarroel, CUIL N° 27-11662445-2, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Arquitectura de conformidad con lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican: El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley 6256 y Ejercicio 2023, Ley 6325 estaba prevista la partida Gastos en Personal en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 2A, Dirección General de Arquitectura.

Atento a la vigencia e implementación de la nueva Estructura Orgánica - Funcional de la Jefatura de Gabinete, mediante Decreto N° 26-ISPTyV/2023, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6371, Ejercicio 2024 se encontraba prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 2B Dirección Provincial de Arquitectura, la Partida de Gastos en Personal.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, ley 6440 prevé en la "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 2B Dirección Provincial de Arquitectura, la partida de Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente se tomaran fondos de la Partida 1-1-1-1-100 Regularización Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la rejeradización que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES: Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, Partida 02-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores".-

ARTÍCULO 3°.- Rechazase la solicitud de promoción a la Categoría A-4 del citado Escalafón, presentada por la Arq. Teresa Villarroel, CUIL N° 27-11663445-2, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4100-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 617-243/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFIERESE: (el cargo y persona) DE:

JURISDICCIÓN: "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA, VIVIENDA

U. de O. 6 SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL- Ley N° 3161/74





CARGO	CATEGORÍA
1	3

A:
JURISDICCIÓN: "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. de O. 4 SECRETARIA DE TRANSPORTE
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

CARGO	CATEGORÍA
1	3

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase el cargo y persona del señor José María MARQUEZ WANDERKAUVEN, CUIL N° 20-28313965-5, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N°3161/74, desde la Planta Permanente de la Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, a la Jurisdicción: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA, U. de O. 4 Secretaría de Transporte.

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las transferencias de créditos que resulten necesarias para atender lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, a partir de la transferencia, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal, que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, correspondiente a la Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, Unidad de Organización: 4 Secretaría de Transporte.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Transporte, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4101-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 613-610/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase, en todos sus términos, la Resolución N° 1412-DPRH/24, dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos a través de la cual se concede, a partir del 12 de marzo de 2025, al ex agente Raúl Jorge RUIZ, CUIL N°23-12018050-9, Legajo N° 57, quien pertenecía a la Planta Permanente, Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, el cese definitivo de servicios, por acogerse al beneficio de la Ubiación Ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4102-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 613-343/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1074-DPRH/24, dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos a través de la cual se concede, a partir del 01 de julio de 2024, al ex agente Sr. **Mario VARGAS**, CUIL N°20-12005801-1, Legajo N° 1514, quien pertenecía a la Planta Permanente, Cat. 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N°4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4103-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 617-366/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 15° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15°.- PERCEPCION DE CUOTAS Y DESTINO: El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, dispondrá mediante resolución, el organismo que tendrá a su cargo la percepción de las cuotas mensuales, a los fines de facilitar el pago de las cuotas, la autoridad de aplicación





podrá celebrar los convenios pertinentes con aquellos organismos recaudadores y/o empresas que presten dicho servicio. Asimismo, se deja expresamente establecido que el vencimiento de cada cuota será del 1 al 10 de cada mes y que el pago posterior a dicha fecha devengará un interés equivalente al que se aplica a las deudas por contribuciones fiscales a través de la Dirección de Rentas de la Provincia. Se deja expresamente establecido que lo percibido en el presente concepto será destinado a gastos operativos inherentes al objeto de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, la compra de tierras, construcción de núcleos y la ejecución de obras de infraestructura, etc. conformando el presupuesto de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat y/o del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, según ésta última cartera así lo disponga."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de Escribanía de Gobierno, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat y Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4104-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 649-386/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a la Sra. Raquel Gabina Gallegos, C.U.I.L N° 27-14553359-2, Personal de Planta Permanente de la Secretaría de Transporte con retroactividad al 1° de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6440 para la U. de O.: "V4" Secretaria de Transporte la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Creditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4106-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 612-109/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el RETIRO VOLUNTARIO otorgado a la Dra. Marta Viviana Salas, CUIL N° 27-20613989-2, personal de Planta Permanente, Categoría A-2, Escalafón Profesional - Ley 4413, de la Dirección Provincial de Arquitectura, por el término de dos (2) años, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2027, conforme lo previsto en el art. 4° apartado 2 del Decreto-Acuerdo N° 5792-H-2002.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la agente y a Contaduría de la Provincia lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de. Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4107-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 613-618/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor Pedro EdLardo Zubelza, CUIL N° 20-13325932-6, Categoría 14, C.C.T N° 36/75, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 31 de diciembre de 2024, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a colocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4108-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 613-612/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1459-DPRH/24 dictada por el Cirectqr Provincial de Recursos Hídricos a través de la cual se concede, a partir del 14 de marzo de 2025, al agente **Luis Alberto OCHOA**, CUIL N° 20-08198420-5, Legajo N° 28, Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Personal de Planta Permanente, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4109-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 500-146/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-****VISTO:**

Las Leyes N° 4.307 y N° 6.440, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de SAME 107 presta funciones los 365 días del año, las 24 horas del día, bajo la modalidad de guardia de 24 horas de carácter activa y presencial;

Que, resulta necesario asegurar al personal del referido organismo una adecuada nutrición para el desempeño de sus funciones de manera efectiva;

Que, la Dirección Provincial de SAME 107 no cuenta con servicio de cocina en ninguna de sus Bases Operativas y Unidades Sanitarias de Emergencia (U.S.E) localizadas en diversos puntos de la provincia;

Que, actualmente la Dirección Provincial de SAME 107 suministra raciones alimentarias al personal operativo que cumple funciones de guardia de 24 horas a través de diversos proveedores con cargo a las partidas de rentas generales;

Que, es criterio sustituir el sistema de las referidas raciones alimentarias por el otorgamiento de un Módulo por Viandas, el cual permitirá optimizar el proceso administrativo relacionado con la provisión de raciones alimentarias al personal operativo de guardia de 24 horas;

Que, suministrar los recursos monetarios al personal operativo para el racionamiento alimentario, permitirá una mayor celeridad y calidad en la dotación de los mismos, significando esto último una mejora en las condiciones laborales de los agentes;

Que, dicha medida busca centralizar y simplificar los trámites

actualmente dispersos entre varios proveedores, facilitando la gestión, reduciendo la carga administrativa y contribuyendo a una mayor eficiencia en el uso de los recursos;

Que, la presente operatoria no implicará ningún gasto adicional para el Estado Provincial, ya que se financiará con la transferencia de los créditos presupuestarios con los que hoy se sostiene el sistema a reemplazar;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el "Módulo por Viandas" para el personal operativo de la Dirección Provincial de SAME 107, que desempeñe funciones de emergencia bajo la modalidad de guardia de carácter activa y presencial, con el objeto de cubrir gastos de alimentación.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el módulo creado en el artículo anterior será de carácter No Remunerativo y No Bonificable y tendrá un valor único por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) por ración, independientemente de la categoría, agrupamiento y escalafón de revista del agente. El referido importe se actualizará en proporción a los incrementos de la pauta salarial que el Poder Ejecutivo acuerde.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la percepción del referido módulo será conforme se detalla a continuación:

- Los agentes que cumplan guardias de doce (12) horas: una (1) ración.

- Los agentes que cumplan guardias de veinticuatro (24) horas: dos (2) raciones.

ARTÍCULO 4°.- La liquidación del "Módulo por Viandas" estará a cargo de la Dirección Provincial de SAME 107 y se efectuará mensualmente, en el mes inmediato posterior al de la prestación, en proporción a las guardias efectivamente cumplidas por el agente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.440, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025:

JURISDICCION : "R" MINISTERIO DE SALUD

U.de O. "R" 6-07 Direccion Provincial de SAME 107

Finalidad 3 Salud

Funcion 1 Atencion Medica

Seccion 1 Erogacions Corrientes

Sector : 1 Operacion

Part. Principal 1 Personal

Part. Parcial 1 Planta Permanente

P.S. Parcial 2 Adicionales

P.S.S.Parcial 384 Adicional Vaindas y Comestibles – SAME 107

ARTICULO 6°.- Lo dispuesto en el presente Decreto regirá a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para la publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de SAME 107. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 4110-JG/2025.-**EXPTE. N° 200-258/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la designación del Abogado Leonardo Elías Perini DNI 29.630.825 Sub - Director Provincial de Presupuesto y Administración de la Secretaría de Desarrollo Humano y Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano, dispuesta por el Artículo 4° del Decreto N° 3306-DH-2025, a partir de la fecha del presente decreto, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto la designación de la Licenciada en Administración Valeria de los Ángeles Rodríguez DNI N° 28.081.361 Directora General Administrativa Regional - Región Ramal I del Ministerio de Salud, dispuesta por el Artículo 3° del Decreto N° 3310-S-25, a partir de la fecha del presente decreto, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTICULO 3°.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto, Sub - Directora Provincial de Presupuesto y Administración de la Secretaría de Desarrollo Humano y Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Licenciada en Administración Valeria de los Ángeles Rodríguez DNI N° 28.081.361.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerios de Salud y Desarrollo Humano y a la Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4113-JG/2025.-**EXPTE. N° 2086-76/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 14 Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy, conforme se detalla a continuación:

SUPRIMIR

En la U. de O. "14" Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy

CARGO**N° DE CARGOS**

24(c3)	Escalafón General	1
	Agrupamiento Administrativo	

CREASE

JURIDICCION	"G"	Organismos Descentralizados
U. de O.	14	Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy

CARGO**N° DE CARGOS**

24(b1)	Escalafón General	1
	Agrupamiento Administrativo	--
	TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Asignase, a partir de la fecha del presente, a la agente ANDREA CAROLINA ARÉVALOS, CUIL N° 27-26793337-0, Categoría 24 Agrupamiento Administrativo Escalafón General, Ley N° 3161, el Adicional por Función "b1" (85%) en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 14 Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy y mientras la agente se desempeñe en la Jefatura de División Prensa y Difusión.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente:

EJERCICIO 2025

Con la partida 1-1-1-5-2-297 Adicional por función asignada a la jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. de O 14 Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal e Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4115-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 500-149/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-**



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de Agosto de 2025, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6440.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4116-DH/2025.-

EXPTE. N° 766-040/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la Baja del Adicional por Función del 85% asignado al Sr. José Antonio Petruel, C.U.I.L. N° 20-27232218-0, como Responsable del Departamento de Logística de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Humano, desde Marzo de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 232-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-349/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente RICARDO DAVID MAMANI, CUIL N° 20-39739452-3, Categoría 4 de 1 Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 02 de agosto al 31 de diciembre del 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2A" Dirección de Administración de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 234-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-197/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes JUAN MANUEL QUISPE, CUIL N° 20-27220746-2, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, JOSE MANUEL COPA, CUIL N° 20-38470310-1, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, FLORENCIA SUSANA GENOVESE, CUIL N° 27-34888642-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, JUAN PABLO GONZALEZ, CUIL N° 20-36851205-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, ELSA ERNESTINA JORGE, CUIL N° 23-29234830-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, NICOLAS EZEQUIEL LUCAS VIDAL, CUIL N° 20-37729815-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, CARLOS NICOLAS MORALES, CUIL N° 20-32159823-5, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y TOMASA SORIANO, CUIL N° 27-23728556-0, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 236-JG/2025.-

EXPTE. N° 202-725/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la entonces Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. FELIPER JAVIER ALBORNOZ** y el agente **FLAVIO ANDRES VOLTERRI, CUIL N° 23-23167434-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019: Jurisdicción "A2A"- Dirección de Administración de la Gobernación, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Administración y Coordinación y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 238-JG/2025.-

EXPTE. N° 202-775/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrados entre la entonces Dirección de Administración de la Gobernación representada, por su entonces titular **CPN. FELIPE JAVIER ALBORNOZ** y el agente **ESTEBAN GIL, CUIL N° 20-35480375-6**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 por el período comprendido entre el 02 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019: Jurisdicción "A2A"- Dirección de Administración de la Gobernación, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Administración y Coordinación y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 239-JG/2025.-

EXPTE. N° 253-0009/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Obra celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular el Sr. **CARLOS GUARI** y la Sra. **SARA ERNESTINA DEL ROSARIO TORREJON, CUIL N° 27-31816839-9**, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6371 - Ejercicio 2024: Jurisdicción "U12"-Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-2-1 Servicios No Personales.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto y Coordinación de Recursos Humanos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 8419-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-394/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5394-E-2023, al Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la localidad de Fraile Pintado identificado con el CUE N° 3800352-02, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5394-E-2023, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Comercialización" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN COMERCIALIZACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 10 con sede en la localidad de Fraile Pintado, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8544-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-3817/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Emma lucia Tintilay**, C.U.I.L. N° 27-14637723-3, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8579-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-762/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones, efectuada por el Sr. **Camilo Marino Vilte**, C.U.I.L. N° 21-21321208-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8627-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-7835/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones, correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Ricardo Miguel Abdala**, C.U.I.L. N° 20-14465776-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 961-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-958/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Por tener aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE ALFREDO PASCUAL ALARCON, CUIL N° 23-17146524-9, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1023-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 0516-255/2020.-****AGREG. N° 0516-391/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el primer considerando de la Resolución N° 445-ISPTyV/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que, en autos se adjuntaron Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como Padrón A-86079, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana X905, Parcela 114, Matrícula A-62775, ubicado en Avenida Illia, Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, cuya titularidad de dominio corresponde a SICOM S.A. y Plano de Mensura de Fracción para donación de calle aprobado bajo el N° 23480 de fecha 25 de septiembre de 2023, proyectado sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-90291, Circunscripción 1; Sección 5, Parcela 904, Matrícula A- 66700, ubicado en el Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 445-ISPTyV/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-86079, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana X905, Parcela 114. Matrícula A-62775, y el Plano de Mensura de Fracción para donación de calle aprobado bajo el N° 23480 de fecha 25 de septiembre de 2023, proyectado sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-90291, Circunscripción 1; Sección 5, Parcela 904, Matrícula 4-90291, ambos ubicados en el Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 193-SOTyH/2025.-**EXPTE. N° 617-666/2024.-****AGREG. N° 619-389/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2025.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. HUANCA VALERIA NOEMI D.N.I. N° 29.931.994 junto a su grupo familiar, otorgados por Artículo N° 3 de la Resolución N° 008-SOTyH/2025, sobre el lote N° 9 Mza. C, "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del beneficio otorgado mediante el Artículo N° 3 de la Resolución N° 008-SOTyH/2025 sobre el lote N° 9 Mza. C, "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY.-**RESOLUCIÓN N° 361/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2025.-****VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 6368 y;

CONSIDERANDO:

Que, el total básico de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de OCTUBRE del año 2025, en la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.267.726,62).-

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY;**RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 41.339).-

Artículo 2°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Ramiro Tizon
Presidente

22 OCT. LIQ. N° 41742 \$1.600,00.-**RESOLUCION NUMERO 113-CAPSAP/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2025.-****VISTO:**



EXPT. N° 2854/25 caratulado: “CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022 Y CONVOCATORIA A JUNTA ELECTORAL-ELECCIONES – CAPSAP -DICIEMBRE 2025”

CONSIDERANDO:

Que conforme el informe presentado por SECRETARIA LETRADA de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10°, 16°, 17°, 18°, 21 ° y concordantes de la Ley 4764/94 de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy

Por todo ello...

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a Elecciones a realizarse los días 10 y 11 de Diciembre de 2025, de 08.00 a 14.00 hs. en Sede de Caja, calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un periodo legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 8° de la Ley 4764/94).-

Artículo 2) Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 20 de Noviembre de 2.025, en el horario de 07.30 hs. a 16.00 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el Art. 21 de la LEY 4764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.-

Artículo 3) Para este acto eleccionario registrará lo dispuesto en la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.-

Artículo 4) Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de DICIEMBRE del año 2025 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.-

b) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos.-

Artículo 5) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. Del Huerto Gamarra de Vargas Duran

Presidente

22/24/27 OCT. LIQ. N° 41682 \$4.800,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8174/2025.-

ARTÍCULO 1°. Exceptuase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ) del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17, inciso e), del Código de Planeamiento Territorial Urbano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (texto según Ordenanza N° 6942/2016), únicamente en lo relativo a la cantidad mínima de lugares de estacionamiento-cubiertos o descubiertos - exigida para viviendas, oficinas, consultorios o locales comerciales.-

La presente excepción se aplica al Proyecto Urbanístico de Viviendas de mediana densidad a ejecutarse en la Parcela N° 1047, Matrícula A-66570, Padrón A-89836, ubicada entre las calles San Carlos de Bariloche, Ing. Luis Augusto Huergo, Ing. Elisa Bachofen y Glaciar Perito Moreno, en el barrio Norte de la ciudad de San Salvador de Jujuy. -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al IVUJ a construir dársenas de estacionamiento sobre las calles San Carlos de Bariloche, Ing. Luis Augusto Huergo e Ing. Elisa Bachofen, con cesión de la superficie correspondiente de la Parcela N° 1047 al dominio público municipal para tal fin. Esta intervención deberá ejecutarse sin modificar los anchos mínimos de veredas ni de calzadas existentes. -

ARTÍCULO 3°.- Las excepciones previstas en la presente Ordenanza serán aplicables también a los desarrolladores del proyecto urbanístico mencionado, cuando su ejecución esté a cargo de otras entidades públicas o privadas distintas del IVUJ. -

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, jueves 28 de agosto de 2025.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2563.25.008.-

EXPEDIENTE N° 16 – 15215 – 2025 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 17 OCT. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8174/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 10/2025 de fecha 28 de Agosto de 2025, mediante el cual se exceptúa al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J.) del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17, inciso e) del Código de Planeamiento Territorial Urbano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (texto según Ordenanza N° 6942/2016); dicha excepción se aplica al Proyecto Urbanístico de Viviendas de mediana densidad a ejecutarse en la Parcela N° 1047, Matrícula A-66570, Padrón A-89836, en el Barrio Norte de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo operado la promulgación tácita establecida en el Art. 38° conforme Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, se estima conveniente ordenar el dictado de la publicación de la presente Ordenanza;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Téngase por convertida en Ordenanza N° 8174/2024, el Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 10/2025 de fecha 28 de Agosto de 2025, mediante la cual se exceptúa al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J.) del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17, inciso e) del Código de Planeamiento Territorial Urbano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (texto según Ordenanza N° 6942/2016); dicha excepción se aplica al Proyecto Urbanístico de Viviendas de mediana densidad a ejecutarse en la Parcela N° 1047, Matrícula A-66570, Padrón A-89836, en el Barrio Norte de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Obras Públicas. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy

Suprema Corte de Justicia

OBJETO: LOCACION DE INMUEBLE/S apto/s para depósitos del Poder Judicial de la Provincia Centro Judicial de San Salvador de Jujuy por un plazo no inferior a tres (03) años. -

REQUISITOS DEL INMUEBLE: Superficie cubierta mínimo de 300 m2.-

UBICACION: Inmueble ubicado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en un radio de veinte (20) cuadras del Edificio Central del Poder Judicial, ubicado en calle Independencia esq. Argañaraz, Centro.-

VALIDEZ DE LA OFERTA: quince días hábiles desde la recepción.-

LUGAR DE PRESENTACION: la Oferta se presentará ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en el 8vo. Piso del Edificio Central de 07.30 a 13.00 horas.-

REQUISITOS DE LA PRESENTACION: Se recepcionará hasta el 07 de noviembre del presente año y deberán adjuntar antecedentes dominiales y/o título de propiedad; monto de alquiler mensual, plano/croquis indicativo de superficie, Inscripción del locador en AFIP y Rentas de la Provincia, Cedula Fiscal, Constancia de Regularización Fiscal actualizada y disposición inmediata para inspección del inmueble ofrecido.-

20/22/24 OCT. S/C.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámesse a **LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 6012** para la ejecución de los trabajos de "Provisión y remisión a destino de silletería para Casa Central y Gerencias Zonales varias". La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.-

22/24/27/29 OCT. LIQ. N° 41673 \$7.200,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA N° 60. CENTRO VECINAL PORTICO DE LOS ANDES.- En la ciudad de Susques a los 15 días del mes octubre del año 2025, el integrante de la comisión reorganizadora llama a Asamblea General Ordinaria el día 03 de noviembre del corriente año a las 14:00 en las instalaciones del Polideportivo Municipal, sito en calle Catamarca y Cincel, de la ciudad de Susques, provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del día: *Lectura del acta anterior.- *Designación de la nueva Comisión Directiva.- *Elección del Órgano de fiscalización.- *Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea.- Sin más que tratar, se procede a firmar en acta de conformidad.- Fdo. Moises Sebastian Mamani- Presidente.-

22 OCT. LIQ. N° 41717 \$1.300,00.-

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE FERIANTES DE LA PROVINCIA DE JUJUY** Matrícula N° 100, Comunica a todos sus asociados de la Asamblea Ordinaria de acuerdo al art. 32 del estatuto, para el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025) a horas 20:00 en la Calle Necochea N° 63 de la ciudad San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos Asociados para que juntamente con el presidente y secretario refrenden el Acta de Asamblea. 2°) Consideración, memoria y balance, gastos, recursos e informes del Consejo de Administración y de Junta Fiscalizadora correspondiente al 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre 2024.- Fdo. Nelida Silguera- Presidente.-

22 OCT. LIQ. N° 41715 \$1.300,00.-

ACTA N° 5: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 10.00 horas del día 20 de febrero de 2022, se reúnen en el domicilio social ubicado en calle Necochea 186 la totalidad de los socios de **JOYERÍA COLQUE SRL**, Pedro Anibal Colque y Natalia Raquel Gerónimo, los cuales representan el 100% del capital social a los efectos de llevar adelante una asamblea unánime para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de socio gerente por el periodo





comprendido entre el 20 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2025.- Se declara abierta la asamblea y seguidamente se trata el punto uno del orden del día, toma la palabra el socio Pedro Anibal Colque y manifiesta que se encuentra vencido el plazo por el cual fue designado como socio gerente, motivo por el cual resulta menester designar a la persona que ejercerá tales funciones durante el nuevo periodo. Toma la palabra la socia Natalia Gerónimo y manifiesta que teniendo en cuenta que el Sr. Pedro Anibal Colque se ha desempeñado en el cargo con la diligencia debida y exigida por la Ley General de Sociedades comerciales propone que el mismo continúe en el cargo por el periodo designado precedentemente. Sometida a consideración de los socios la moción es aprobada de manera unánime suscribiendo la presente en prueba de conformidad, y en consecuencia se designa al Sr. Pedro Anibal Colque DNI 26.182.456 como gerente de JOYERÍA COLQUE SRL por el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2025. Acto seguido toma la palabra el Sr. Pedro Anibal Colque y manifiesta que acepta el cargo de gerente con el cual fue honrado y en este acto manifiesta y declara bajo juramento que no se encuentra comprendido/a, incluido/a ni alcanzado/a en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en el art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, encontrándose en consecuencia habilitado para ejercer la función del cargo de gerente. Por último, ambos socios autorizan al abogado Martín Esteban Sodero, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la presente ante el Registro Público. No siendo para más se da por concluida la asamblea fijada para el día de la fecha, previa lectura y ratificación se firma la presente.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 799-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-375-2023 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41712 \$3.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA.- A los efectos de dar cumplimiento a los requisitos actuales de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales se formula la siguiente declaración jurada: **PEDRO ANIBAL COLQUE**, D.N.I. 26.182.456, CUIT 20-26182456-7, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Natalia Raquel Gerónimo, domiciliado en calle Constitución n.º 548, B.º Cuyaya, Dto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, declara con carácter de declaración jurada que los datos consignados en la asamblea de **JOYERÍA COLQUE SRL** de fecha 20 de febrero de 2022 son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente"; aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, U.I.F. Que declaro conocer, haber leído y que doy por reproducida en este acto. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, expresa con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad JOYERIA COLQUE SRL se encuentra ubicada en calle Necóchea n.º 186 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es ventasjoyeriacolque@gmail.com.- ACT. NOT. N° B 00864257- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 799-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-375/2023.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO en carácter de persona autorizada Solicita, la INSCRIPCION DE DESIGNACION DE SOCIO GERENTE DE "JOYERIA COLQUE S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ActaNº 5 de fecha 20 de febrero del 2022 copia certificada a fs. 03; **DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE** con firma certificada del Sr. Pedro Anibal Colque, DNI N° 26.182.456 ante Esc. Autorizante Guillermo Francisco Ricci, Titular del Registro Notarial N° veintiuno (N° 21) obrante a fs. 12/13 de autos.-

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41713 \$2.400,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 2. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 8 días de mayo de 2025, siendo las 12:00 horas, en la sede social sita en Doctor Joaquín Carrillo N° 480, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de **EL RESURGIR TRANSPORTES S.A** (la "Sociedad"), cuyo detalle obra al folio 2 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1. Toma la palabra la señora presidenta, Celeste de los Ángeles Gonza, quien constata la presencia de la totalidad de los accionistas titulares del 100% de las acciones con derecho a voto y representativas del capital social. La señora presidenta informa que la Sociedad no ha publicado avisos de convocatoria atento que los señores accionistas que representan la totalidad del capital social han comprometido su asistencia a la Asamblea, como así también que las decisiones que se consideren serán por lo tanto unánimes (Art. 237 in fine Ley 19.550). Seguidamente la señora presidenta pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: **1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA APROBAR Y FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA** Por unanimidad se resuelve que los accionistas Magalí Eliana Cieriy Melany Yael Cieri firmen el acta de la presente Asamblea. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: **2) CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN** La señora presidenta informa que el día de la fecha renunció junto con el director suplente, Jorge Andrés Sgroi, a sus respectivos cargos, dejando constancia de que la renuncia no fue dolosa ni intempestiva y que respondió a cuestiones de reorganización de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, las señoras accionistas resuelven aceptar la renuncia la señora presidenta y del señor director suplente. A continuación, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día, que dice: **3) DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES POR EL PLAZO DE TRES EJERCICIOS** Las señoras accionistas, luego de una breve deliberación y por unanimidad,





resuelven designar a las siguientes autoridades por el plazo de tres (3) ejercicios: Presidenta: Magalí Eliana Cieri, DNI 35.214.439, CUIT 27-35214439-3, soltera, con domicilio en Esmeralda 770, piso 3°, departamento "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacida el 18/5/1990; argentina; abogada. Directora Suplente: Melany Yael Cieri, DNI 38.889.838, CUIT 27-38889838-6, soltera, con domicilio en Old Man 704, lote 1101, Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, nacida el 11/04/1995; argentina; empresaria. Encontrándose presentes las mencionadas precedentemente, aceptan el cargo para el cual fueron designadas y fijan su domicilio especial en Doctor Joaquín Carrillo N° 480, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Se deja constancia de que las directoras designadas firman la presente acta como constancia de aceptación del cargo. Asimismo, las directoras designadas dejan constancia de que no se encuentran comprendidas en las incompatibilidades establecidas en el art. 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 y declaran no figurar en las listas de terroristas, y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ni en el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento. A continuación, se pasa a tratar el cuarto y último punto del Orden del día: **4) INSCRIPCIONES ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES** Por unanimidad se autoriza a las letrada María Eugenia Fernández, Matrícula Profesional 4351, Matrícula Federal T° 128 F° 463 y/o Yanina Aprile, Matrícula Profesional 3609, Matrícula Federal T° 128 F° 472 y/o a quienes ellos indistintamente designen, a fin de que realicen las gestiones pertinentes ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, otorgándole a las mismas las facultades necesarias para cumplir su cometido, emitir dictámenes, publicar edictos, contestar vistas y realizar todas las gestiones para el mejor cumplimiento del cometido. Siendo las 13:00 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto.- **CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES N° T 022133602- ESC. CARLOS DICK NAYA- TIT. REG. N° 1810- BUENOS AIRES – LEGALIZACION N° 250514000374- ESC. CERPA JUAREZ ALBINA DEL CARMEN- MAT. 5154- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-**

RESOLUCION N° 786-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-258-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41718 \$2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 4. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 8 días del mes de mayo de 2025, siendo las 10:00 horas, se constituye el directorio de **EL RESURGIR TRANSPORTES S.A** (la "Sociedad") en la sede social sita en Doctor Joaquín Carrillo N° 480, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La señora Celeste de los Ángeles Gonza, en su carácter de presidente y única directora titular de la Sociedad, pasa a tratar el primer punto del temario, que establece: **1) NOTIFICACIÓN TRANSFERENCIAS** La señora presidenta deja constancia de que la Sociedad recibió una notificación en los términos del art. 215 de la Ley 19.950 en la cual se comunica que Celeste de los Ángeles Gonza y Jorge Andrés Sgroi transfirieron 600.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$1 cada acción, con derecho a 1 votos por acción, a favor de: *Magalí Eliana Cieri, DNI 35.214.439, CUIT 27-35214439-3, soltera, con domicilio en Esmeralda 770, piso 3°, departamento "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien adquirió la cantidad de 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 valor nominal cada una y de 1 voto por acción; y *Melany Yael Cieri, DNI 38.889.838, CUIT 27-38889838-6, con domicilio en Old Man 704, lote 1101, Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, quien adquirió la cantidad de 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 valor nominal cada una y de 1 voto por acción. Acto seguido la señora presidenta resuelve tomar nota de la transferencia accionaria antes indicada en el Libro de Registro de Acciones y pasar a tratar el segundo punto del temario que dice: **2) RENUNCIA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN** La señora presidenta, Celeste de los Ángeles Gonza, y el señor director suplente, Jorge Andrés Sgroi, renuncian en este acto a sus respectivos cargos, dejando constancia de que la renuncia no es dolosa ni intempestiva y que responde a cuestiones de reorganización de la Sociedad. Acto seguido se pasa a tratar el tercer y último punto del temario que establece: **3) CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** La señora presidenta manifiesta que, en atención a la renuncia del órgano de administración de la Sociedad resulta necesario convocar a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el presente día a las 12:00 horas, en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea 2) Consideración de la renuncia del órgano de administración 3) Designación de autoridades por el plazo de tres ejercicios 4) Inscripciones ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales La señora presidenta aprueba la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas y el respectivo Orden del Día. Por último, la señora presidenta informa que se decidió no publicar la convocatoria, por cuanto los señores accionistas que representan el 100% del capital social han comprometido su asistencia y que sus decisiones se adoptarán por unanimidad en los términos del art. 237 último párrafo de la Ley 19.550.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 786-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-258/2025.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. Maria Eugenia Fernandez en carcter de persona autorizada Solicita, la INSCRIPCION DESIGNACION DE AUTORIDADES DE "EL RESURGIR TRANSPORTES S.A." y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta N° 4 de fecha 08 de mayo del 2025 obrante a fs. 02/04; ACTADE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 2 de fecha 08 de mayo del 2025 agregada a fs. 04/05 de autos.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo de Dra. Maria Eugenia Fernandez.-

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41635 \$3.100,00.-

Acta de Reunión de Socios. SERVICIOS DE NORTE S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Septiembre de 2025, siendo las 16:30 horas, se da comienzo a la asamblea general ordinaria, en la sede de la Empresa, sito en la calle Pedro del Portal N°399, de la ciudad de San Salvador





de Jujuy, con la presencia del Señor Gonzalo Agustín Morales, Socio Gerente y del Sr. Federico Martin Morales, que representan el 100% del capital social con derecho a voto. Para tratar el siguiente orden del día: **1) DESIGNACION DE LOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA**: Se decide por unanimidad que el acta será suscripta por el 100% de los socios presentes. **2) REFORMA DEL ESTATUTO**: Se decide por unanimidad reformar la cláusula SEXTA en cuanto a la representación legal de sociedad prescindiendo de un gerente, quedando redactada de la siguiente manera: **SEXTA**: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación legal será ejercida por UN gerente, socio a no, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida en que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Tiene la facultad de administración y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil al artículo 9.- La designación se realiza por el término de tres años. GERENTE SUPLENTE.- Se podrá designar a un gerente suplente que actuara en caso de renuncia o vacancia por un periodo no mayor de tres meses hasta nueva designación por Asamblea de socios. **3) DESIGNACION Y AUTORIZACION PARA LA INSCRIPCION DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**. En este actos los socios por unanimidad designan y autorizan al Dr. Humberto Alejandro Insaurralde, M.P. N° 1346 para el trámite de inscripción de la Reforma del Estatuto social en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo acto que fuere necesario a dicho efecto. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18:00 hs. Previo cuarto intermedio en el que se redactó, leyó y firmo el presente acta.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 804-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-503-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41706 \$3.100,00.-

ACTA RECTIFICATIVA DE REUNION DE SOCIOS SERVICIOS DE NORTE S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas con treinta minutos, con la presencia de los socios Federico Martín Morales y Gonzalo Agustín Morales que representan el ciento por ciento del capital social, sito en calle Pedro del Portal N° 399.- Toma la palabrea el socio gerente, Gonzalo Agustín Morales y expresa que en la Reunión de socios del día veintidós de setiembre de dos mil veinticinco se consignó erróneamente en la modificación de la Cláusula Sexta del estatuto Constitutivo, el Art 1881 del Código Civil, cuando debió decir, art 375 inc. Mdel Código Civil y Comercial de la Nación, en consecuencia, dicha cláusula quedará redactada de la siguiente manera: “**CLAUSULA SEXTA**- ADMIUNISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal será ejercida por un gerente, socio o no, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida en que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Tiene la facultad de administración y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art 375 Código Civil y Comercial inc. m. La designación se realiza por el término de tres años. GERENTE SUPLENTE: Se podrá designar a un gerente suplente que actuará en caso de renuncia o vacancia por un periodo no mayor de tres meses hasta nueva designación por reunión de socios”.- Asimismo, la autorización otorgada al Dr. Humberto Alejandro Insaurralde, para realizar los trámites de inscripción de la reforma del estatuto social, es ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales La presente acta de reunión de socios es RECTIFICATIVA del acta de reunión de socios del día 22 de setiembre de 2025 No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión de socios del día de la fecha, siendo las once horas con quince minutos.- ACT. NOT. N° B 00962789- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 804-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-503-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41704 \$2.900,00.-

Cesión de Cuotas Sociales de S.R.L Entre ANGELA PATRICIA REYNA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 17.089.881, CUIT N° 27-14089881-9, nacida el día 20 de septiembre del año 1960, divorciada, empleada, domiciliada en Ruta Provincial N° 2, Club de Campo La Almona, Casa 1213, San Salvador de Jujuy, en adelante LA CEDENTE, por una parte y FEDERICO MARTIN MORALES, argentino. Documento Nacional de Identidad Numero 40.152.608, CUIL N° 20-40152608-1, nacido el día 21 de Enero del año 1997, soltero, empleado, domiciliado en calle Pedro del Portal número 399, del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, en adelante EL CESIONARIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de **SERVICIOS DEL NORTE S.R.L.**, en adelante LA SOCIEDAD de la que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA**: LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a LA CESIONARIA las 300 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50% del capital social, por una valor nominal de \$ 100,- (Pesos Cien) cada una de las cuotas sociales. **SEGUNDA**: EL CESIONARIO declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas sociales, como así también cede todos los saldos pendientes de integración, saldos acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formula. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD. **TERCERA**: LA CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. **CUARTA**: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000,-), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. **QUINTA**: LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes (b) que las cuotas sociales cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones y otras restricciones a la libre disposición: y (c) que no está limitada su transmisibilidad, dentro de las normas de la Ley 19.550. **SEXTA**: Las partes convienen que LA CEDENTE con relación a los cedidos queda liberada de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión y su formal inscripción ante el Registro Público de Comercio. **SEPTIMA**: Ambas partes convienen que la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión estará a cargo de EL CESIONARIO. **OCTAVA**: En este mismo acto LA CEDENTE renuncia a su carácter de socio gerente de LA SOCIEDAD, renuncia que es aceptada por EL CESIONARIO y el restante socio **NOVENA**: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por cualquier cuestión que pueda suscitarse con relación a la presente. En este acto, los socios acuerdan: (a) Autorizar al Dr. Humberto Alejandro Insaurralde, M.P. N° 1346 para la inscripción de la cesión de cuotas sociales de la Sociedad en el Juzgado en lo Civil y Comercial, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo acto que fuere necesario conforme el Artículo 152 de la Ley 19.550.



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de septiembre de 2025.- ACT. NOT. N° B 00951731- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 804-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-503/2025.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. HUMBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE, en carcter de APODERADO de la firma “SERVICIOS DEL NORTE S.R.L.”, solicita INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas sociales de fecha 22 de septiembre de 2025; Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de septiembre de 2025 y Acta Rectificatoria de Reunión de Socios de fecha 23 de septiembre de 2025 de “SERVICIOS DEL NORTE S.R.L.”

ARTICULO 2: DILIGENCIAS a cargo del DR. HUMBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE.

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALÍA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41705 \$ 3.700,00.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: En la ciudad de Libertador General San Martín, siendo las 10.00 horas del día 5 de agosto de 2025, se reúnen la totalidad de los socios de **MIRANDA Y CIA. SRL.**, MARIANA VALERIA MIRANDA, CÉSAR ISMAEL MIRANDA y LUIS DANIEL MIRANDA en el domicilio social a los efectos de llevar adelante una asamblea unánime a los efectos de considerar el siguiente punto del orden del día. **1)** Modificación del contrato social- Administración y Representación de la sociedad- Designación de gerentes. En este sentido toma la palabra la socia Mariana Valeria Miranda y manifiesta que la sociedad ha sido constituida mediante contrato social de fecha 9 de septiembre de 2002 estableciéndose en la cláusula decimo primera que la administración y representación de la sociedad sería ejercida únicamente por el socio LUIS DANIEL MIRANDA durando en el cargo mientras dure la sociedad, cláusula que a su entender debe ser modificada atento a que se han modificado las circunstancias consideradas al momento de iniciar la actividad societaria toda vez que los socios MARIANA VALERIA MIRANDA, y CÉSAR ISMAEL MIRANDA se encuentran actualmente capacitados para llevar adelante tales actividades. A mérito de ello propone modificar la cláusula decimo primera del contrato constitutivo en los siguientes términos: Administración: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios MARIANA VALERIA MIRANDA D.N.I 28.064.109, CÉSAR ISMAEL MIRANDA DNI 23.336.174 y LUIS DANIEL MIRANDA D.N.I 27.160.874 quienes revistarán el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la Sociedad de manera indistinta. Los Gerentes durarán indefinidamente en sus mandatos. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad y actuando en la forma establecida en la cláusula anterior, toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Sometida a consideración de los socios la moción efectuada es aprobada de manera unánime. Por medio de la presente se designan como gerentes al Sr. LUIS DANIEL MIRANDA, argentino, mayor de edad, DNI 27.160.874, comerciante, con domicilio en calle Misiones 323 Barrio Herminio Arrieta, Libertador General San Martín, Ledesma, nacido el 26 de junio 1979, soltero, la Sra. MARIANA VALERIA MIRANDA, argentina, mayor de edad, D.N.I 28.064.109, comerciante, con domicilio en manzana 332- Lote 15- calle El Antigal 202, Libertador General San Martín, Ledesma, nacida el 22 de octubre de 1980, soltera, y CESAR ISMAEL MIRANDA, argentino, mayor de edad, D.N.I 23.336.174, nacido el 11 de febrero de 1974, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Santos DNI 22.534.519, comerciante, con domicilio en calle Ocloyas Manzana 322, Lote 42 S/N, La Loma, Libertador General San Martín, Ledesma, quienes aceptan el cargo de gerente y manifiestan que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157- 3° párrafo.- Asimismo, declaran con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en calle Reconquista 730- B° Ledesma- Libertador General San Martín de la Provincia de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es mirandaycia@hotmail.com y que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera. Los socios autorizan al abogado Martín Esteban Sodero, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la presente ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. No siendo para más a las 10.30 se da por concluida la asamblea fijada para el día de la fecha, previa lectura y ratificación que firman la totalidad de los socios presentes.- ESC. PAULA VIVIANA KRISTENSEN - TIT. REG. N° 95 LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 819-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-378/2025.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO en carcter de persona autorizada Solicita, la INSCRIPCION MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL “MIRANDA Y CIA S.R.L.” y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO



RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de la Sociedad "MIRANDA Y CIA S.R.L." de fecha 5 de agosto del 2025 obrante a fs. 02/04 de autos.-

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO o persona debidamente autorizada.

ARTICULO 3º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

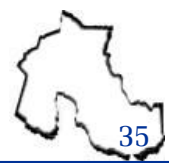
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. Nº 41711 \$3.100,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FARMACIA CALDERON S.R.L." Entre (i) CONSTANZA CALDERON, con DNI Nº 46.525.980, C.U.I.T./L. Número 27-46525980-4, nacida el 11/06/2005, soltera, estudiante, domiciliada en calle Tero Tero número 586, Barrio Los Perales de esta Ciudad, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; y (ii) FELICITAS CALDERON, con DNI Nº 44.229.399, C.U.I.T./L. número 27-44229399-1, nacida el 23/08/2002, soltera, estudiante; ambas argentinas, hábiles, mayores de edad, domiciliadas en calle Tero Tero número 586, Barrio Los Perales de esta Ciudad, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código Civil y Comercial de la Nación y al siguiente estatuto: **RAZON SOCIAL- DOMICILIO - DURACION ARTICULO PRIMERO:** RAZON SOCIAL Y DOMICILIO: Las otorgantes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de **FARMACIA CALDERON S.R.L.**; la que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina pudiendo ser modificado si las necesidades del giro social así lo imponen, pudiendo así mismo, por decisión de la Gerencia, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO:** DURACIÓN: El término de duración de la sociedad FARMACIA CALDERON S.R.L. será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de las socias. **OBJETO SOCIAL- FINALIDADES- CAPITAL SOCIAL ARTICULO TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos y especialidades medicinales para uso humano y antibióticos; ya sean estos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, especies medicinales alopáticas y medicinas alternativas, B) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de perfumes, especialidades aromáticas, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro, C) Comercialización: Comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines, D) Librería, mercería, y regalaría. La sociedad podrá realizar las actividades que hacen a u objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce). Asimismo, podrá realizar por sí o por terceros, entregas a domicilio. Las actividades mencionadas en el objeto social deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. **ARTICULO CUARTO:** FINALIDADES: Para el cumplimiento del objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, tendrá dentro de sus finalidades: a) dispensación y venta, representación, consignación, importación, exportación, por mayor y menor medicamentos, productos de parafarmacia como cosméticos e higiene personal, el asesoramiento profesional a pacientes, la gestión de insumos médicos, además de promover la salud y el bienestar a través de la educación sanitaria y la colaboración con otros negocios y el personal de salud.- b) Realizar la adquisición, compra venta, permuta y fraccionamiento división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, así como explotación de inmuebles destinados a establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior para la realización del objeto social antes mencionadas. d) A los fines sociales podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; presentarse a licitaciones, concursos públicos o privados. Para ello la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato, entendiéndose que la enunciación que antecede es ejemplificativa y no limitativa. e) Efectuar operaciones comerciales, que sean consecuencias de las descriptas en los puntos anteriores y que no estén comprendidas en la Ley de Entidades Financiera, mediante la realización de todo tipo de operaciones comerciales, hipotecarias o prendarias u otras que establezca la legislación. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Operaciones de Leasing, Warrant, Franchising, y toda otra actividad que se desprenda de su objeto social. En consecuencia, la sociedad podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas jurídicas, ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales. **ARTICULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL: La sociedad girará con un capital social de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) representado por OCHO MIL (8.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, que las socias suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: CONSTANZA CALDERON, CUATRO MIL (4.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000,00) c/u, y FELICITAS CALDERON, CUATRO MIL (4.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000,00) c/u. El capital suscrito es integrado en este acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, para lo cual las socias aportan la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) debiendo completarse el remanente en un plazo de dos años, desde la suscripción del presente. El capital social puede ampliarse si así lo requiriese la evolución de los negocios, en tal caso las socias podrán suscribir cuotas en la proporción de su aporte. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL- REUNIONES SOCIALES: ARTICULO SEXTO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia integrada por un mínimo de un miembro y un máximo de tres miembros, socios o no, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos o reemplazados por decisión de los socios. La Reunión de Socios puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares. En caso de que la gerencia sea plural, los gerentes actuarán en forma indistinta. **FACULTADES:** El Gerente ejercerá la representación legal y el uso de la firma social tendrá las más amplias facultades para actuar en representación de la Sociedad, obligándola con su firma de la manera que estime conveniente, pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos, aun aquellos que requieran poder especial, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales y para el funcionamiento ordinario de la empresa. Estas facultades se otorgan de forma general y sin limitaciones, salvo las expresamente prohibidas por la ley o por estos estatutos. En particular y sin que la enumeración sea taxativa, el Gerente General estará facultado para: Representación y Asuntos Legales: Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial, municipal, judicial o financiera, y en toda oficina y organismos oficiales, empresas, sociedades públicas o privadas, actuar ante los organismos tributarios, A.F.I.P. (hoy A.R.C.A.) y celebrar todo tipo de acuerdos, conciliaciones y transacciones, notificarse, aceptar o impugnar resoluciones y liquidaciones, presentar declaraciones juradas y cualquier documento, reclamar devolución o compensación por pagos indebidos o erróneos. -Gestión Financiera: solicitar créditos, otorgar y recibir fianzas y garantías, así como contratar seguros, retirar sumas de dinero y/o divisas, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, caja de ahorros, cajas de seguridad, cuenta corriente, acceder a caja de seguridad, aceptar letras, afianzar, avalar, avalar letras. avalar pagares. constituir, cancelar y cobrar plazos fijos, caucionar títulos de crédito. caucionar títulos y acciones, ceder créditos, ceder y negociar cartas de créditos, cobrar y percibir, comprar y vender moneda extranjera, títulos y acciones, constituir pf, contra garantizar, contratar cambio, dar en factoring, depositar mercaderías, depositar valores, descontar cheques, descontar letras, descontar pagares, endosar cheques, endosar letras, endosar, firmar warrants, pagarés, endosar como fiduciario, firmar como fiduciario, firmar ddjj, firmar ddjj de comercio exterior. firmar recibos, firmar trust receipts, garantizar, hacer novaciones, hipotecar, interbanking, librar cheques contra depósitos, librar cheques en descubierto, librar letras, librar pagarés, negociar warrants, operaciones comex orden de pago, operaciones comex transferencia, otorgar daciones en pago, otorgar poderes, pago de haberes, pago proveedores, preñar, reconocer obligaciones, retirar cheques rechazados, retirar dinero de caja de ahorro, retirar libreta de cheques, retirar mercaderías, retirar saldos y extractos, retirar valores depositados, retirar valores en custodia, solicitar créditos, solicitar créditos





documentarios (comex), solicitar garantías, solicitar libreta de cheques, suscribir y rescatar fondos fama, tomar dinero prestado, tomar leasing, transferencia receptoras contra pago, transferencias al exterior, transferencias entre cuentas del grupo, transferencias hacia terceros y/o solicitar pin o token, solicitar tarjeta de crédito, débito.- Actos Contractuales: Celebrar, firmar y ejecutar todo tipo de contratos de compraventa, locación, arriendo, permuta, prestación de servicios, financiación, etc., así como modificar, terminar o prorrogar los mismos. Celebrar otros contratos activa y pasivamente, tales como Cesión de créditos, dación en pago, depósito, donaciones, fianzas, fideicomiso, leasing, locación, mutuo, permuta, renta vitalicia, y seguros de cualquier clase. Constituir, ceder y transferir a título oneroso o gratuito derechos reales: Anticresis, dominio, aceptar y formular adjudicaciones en división de condominio; hipotecas comunes o con letras hipotecarias, y ambas con el proceso de ejecución especial, nuda propiedad, prenda, propiedad horizontal, y prehorizontalidad, servidumbres, uso y habitación y usufructo. - Gestión de Personal: Contratar, despedir, suspender y administrar al personal de la empresa. Gestión de Bienes: Adquirir, vender, hipotecar y arrendar, donar, y transferir, por cualquier título, derechos, bienes muebles, bienes muebles registrables, inmuebles y cosas necesarios para la sociedad.- Actos de Disposición: Otorgar y revocar mandatos y poderes generales o especiales a favor de terceros para que actúen en nombre de la Sociedad. Medidas Conservatorias: Realizar todas las diligencias y presentar todos los documentos necesarios para la conservación del patrimonio de la Sociedad. Queda expresamente convenido que la presente concesión de facultades tiene carácter genérico y el Gerente General no requerirá autorización adicional de ningún órgano social para ejercerlas, ni para obligar a la Sociedad en sus actos, siempre que estos estén relacionados con el objeto social y no contravengan la ley o los presentes estatutos. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** REUNIONES SOCIALES: Las resoluciones sociales se adoptarán en reuniones de socios, por mayoría simple de capital, en los términos del primer párrafo del artículo 160, de la ley 19.550. En los casos en que la legislación vigente así lo permita, los socios podrán (i) participar de las reuniones sociales a través de medios que les permitan comunicarse simultáneamente entre ellos; y (ii) podrán auto convocarse para deliberar; todo ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **DEL EJERCICIO COMERCIAL- DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO OCTAVO:** EJERCICIO COMERCIAL: Anualmente, el día 31 de Agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la sociedad practicará inventario y Balance General determinativo de la marcha de sus negocios sociales, los que deberán aprobarse o no, dentro de los diez días siguientes.- **ARTICULO NOVENO:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, basta cubrir el veinte por ciento (20%) del Capital Social. b) el importe que se establezca a la retribución de los gerentes, la cual será decidida por la Reunión de Socios que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio en cuestión; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias y su destino se resolverá en cada oportunidad, dejando constancia en el libro de actas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** FISCALIZACIÓN: La Sociedad será fiscalizada por los socios de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 y 55 de la ley 19.550, por lo que declaran expresamente que prescinden de la sindicatura, no constituyéndose órgano de fiscalización ni sindicatura alguna. Los socios ejercitarán directamente las funciones de fiscalización y control de la gestión social en los términos y condiciones que establecen la ley. **DISOLUCION- REINTEGRO DE CAPITAL Y UTILIDADES- CESION DE CUOTAS. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN:** La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los herederos del socio fallecido, unificando representación, podrán seguir formando parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, siempre y cuando los socios restantes acepten dicha incorporación, contando para ello con un plazo de 3 meses desde la comunicación fehaciente del fallecimiento. Vencido este plazo sin que se hubiere notificado el rechazo, se entenderá que la incorporación ha sido aceptada. Si los herederos del socio fallecido, no desearan formar parte de la sociedad, se procederá a practicar un Inventario y Balance, dentro de los treinta días de producido el evento, a los efectos de determinar el capital y la utilidad de la sociedad, a la fecha del fallecimiento del socio. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** REINTEGRO DE CAPITAL Y UTILIDADES: En caso de que los herederos del socio fallecido no se incorporen conforme las causales establecidas en el artículo 11º, o se dieren las causales determinadas por ley para la exclusión de un socio; el capital y las utilidades que le corresponden por acumulación u otras causas, les será reintegrado al/los socios o sus herederos en tres semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los doce meses de producida la causal de retiro o disolución, o que se produjere la no aceptación de los herederos como socios de la sociedad, según la expresado en el art. 11º, devengando intereses equivalentes al porcentaje que perciben los Bancos en sus operaciones de descuentos ordinarios.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** VALUACION: El criterio de valuación será el de costos, (precio de adquisición o producción) siempre que hubiese comprobantes, o el de mercado (valor al que se vendería un bien o servicio), si no se contara con ellos. No se podrá exigir el valor llave (valor económico de un negocio que va más allá de sus activos tangibles, representando la capacidad de generar beneficios futuros), por ningún concepto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** CESIÓN DE CUOTAS: Queda limitada la transmisibilidad de las cuotas sociales a terceros, confiéndose al efecto derecho de preferencia a los socios o a la sociedad o a los Sres. Eduardo María CALDERON, con D.N.I. número 22.420.763, C.U.I.T./L número 20-22420763-9, y Gabriela Elena ZENARRUZA, con D.N.I. número 26.793.009, C.U.I.L/T número 27-26793009-6, domiciliados en calle Tero Tero número 586 Barrio Los Perales, de esta Ciudad, por el mismo precio e idénticas condiciones de venta. En tal caso el socio que se propone vender todas o partes de sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicar fehacientemente por escrito y bajo su firma al Gerente, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta; los socios y la sociedad y los Sres. Eduardo María CALDERON y Gabriela Elena ZENARRUZA contarán con un plazo de quince (15) días desde la fecha de la comunicación, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente al socio que desee vender sus cuotas, la opción de compra efectuada. Vencido el término de quince (15) días, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad. En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios o la sociedad o a los ser. Eduardo María CALDERON y Gabriela Elena ZENARRUZA el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles en su defecto se entenderá como no ejercitada la preferencia, quedando el socio vendedor en libertad para efectuar la venta exclusivamente a la persona por el señalada en su notificación. La presente limitación deberá constar en los títulos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios mientras exista la sociedad o en el momento de la disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, de amigables componedores, elegidos uno por cada socio. Estos, antes de reunirse nombrarán un árbitro para que dirima a su vez, con carácter inapelable y dentro de los quince (15) días, si no llegasen a una solución.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, emergente del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, para el caso que les pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** NORMAS APLICABLES: Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley 19.550 o disposiciones que legislen la materia.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZACIÓN: Por medio del presente instrumento se AUTORIZA a la Escribana Leticia Verónica Urquiola, DNI 34.969.891, MP 231, Escribano Octavio Carattoni, DNI Nº 33.5183.250, MP 288 y Cr. Emiliano Miranda Canova, DNI 35.480.600, MP 1.988, a realizar todos los actos necesarios para lograr la inscripción de FRAMACIA CALDERON SRL. A tales efectos, los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente, se los faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- **ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNACION DE GERENTE POR PRIMER MANDATO, SUPLENTE Que, conforme la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE a la Sra Gabriela Elena ZENARRUZA, DNI 26.793.009, C.U.I.L/T número 27-26793009-6, nacida el 07/08/1978, contadora, domiciliada en calle Tero Tero número 586 Barrio Los Perales, de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con Eduardo María Calderón, y como GERENTE SUPLENTE A Constanza CALDERON; prestando conformidad a sus designaciones y toman posesión del cargo.- **ARTICULO TERCERO:** CONSTITUCION DE SEDE SOCIAL: Constituyen sede social en calle Patricias Argentinas numero 600 esq. Salta.- **ARTICULO CUARTO:** CORREO ELECTRONICO: Se denuncia que toda notificación electrónica debe ser realizada a electrónico: farmaciacalderonjujuy@gmail.com. **ARTICULO QUINTO:** DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE y DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS GERENTES: Constanza Calderon, Felicitas Calderon Gabriela Elena



Zenarruza, como socias y Gabriela Elena Zenarruza, como gerente, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la “NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. Así mismo Gabriela Elena Zenarruza y Constanza Calderon, como gerente titular y suplente, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la LSC. Además, las tres nombradas asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, la razón social FARMACIA CALDERON S.R.L.” Firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de septiembre de 2025.- ACT. NOT. N° B 00960243- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- TIT. REG. N° 19- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 811-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-485/2025.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. EMILIANO MIRANDA CANOVA, en carcter de APODERADO de la firma “FARMACIA CALDERON S.R.L.”, Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad dde fecha 25 de septiembre de 2025 de “FARMACIA CALDERON S.R.L.”

ARTICULO 2°: Requerir que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4: REQUERIR que presente los libros comerciales respectivos al tipo societario que se pretende constituir, para su respectiva rubrica.-

ARTICULO 5°: DILIGENCIAS a cargo del DR. GASTON EMILIANO MIRANDA CANOVA.-

ARTICULO 6°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

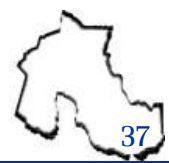
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41716 \$3.700,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy , a los 18 días del mes de Septiembre del año 2025, reunidos el señor TOLAY FACUNDO EMANUEL, DNI 40.565.443, CUIL: 20-40.565.443-2, 28 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 01 de agosto de 1997, de profesión comerciante, con domicilio en Capitán Krausse N°824, B° Alto Comedero, Jujuy, correo electrónico: facundotolay08@gmail.com, y la Señora NATALIA RITA OLIVARES DNI: 25.255.906, CUIL: 27-25255906-5, 47 años de edad, casada, Argentina, nacida el 23 de diciembre de 1976, de profesión profesora, con domicilio en Pje. Francia N°1182 B° Ciudad de Nieva - San Salvador de Jujuy -Jujuy, correo electrónico: olivna@yahoo.com.ar; resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA.** NOMBRE- DOMICILIO: La sociedad se denomina “**ATSIBOL SRL.**”, tiene su domicilio en la Provincia de Jujuy pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **SEGUNDA.** DURACIÓN: La duración de la Sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público - La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital Suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prorrogación ante el Registro Público con una antelación mínima de treinta (30) días. **TERCERA.** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto y se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir y marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos de bazar y cristalería, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas galletitas, artículos de librería, mini calculadoras, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias; jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética. Compraventa al por mayor y menor de libros, exportación e importación de artículos de librería, libros, textos de estudio; papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, artículos de playa y todo aquello que sea anexo al ramo. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. Compra, Venta, Distribución, importación y exportación de productos alimenticios y comestibles en general, bebidas con y sin alcohol, alimentos sólidos, líquidos y gaseosos, productos de limpieza y sus derivados Compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de materiales, insumos, herramientas y equipos relacionados con la construcción, también la realización de actividades vinculadas a la construcción, remodelación, ampliación y mantenimiento de obras civiles, públicas y privadas, en todas sus etapas y especialidades Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos, hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivo de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar o revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedad o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que





estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **CUARTA. DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES con 00/100 (\$2.000.000,00.-) que se divide en 2000 cuotas iguales de pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00.-) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. TOLAY FACUNDO EMANUEL 70% 1400 cuotas, por la suma de pesos UN MILLON MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-). Y la Sra NATALIA RITA OLIVARES 30% 600 cuotas, por la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA. INTEGRACION DEL CAPITAL:** La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: - El socio TOLAY FACUNDO EMANUEL integra 350 cuotas (por un valor de \$350.000) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (1050 cuotas por un valor de \$1.050.000- pesos UN MILLON CINCUENTA MIL con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La socia NATALIA RITA OLIVARES integra 150 cuotas (por un valor de \$150.000) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (450 cuotas por un valor de \$450.000- pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- **SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL:** la Administración, Representación Legal, y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, su duración en el cargo será indeterminada y hasta tanto los socios resuelvan en asamblea la remoción del mismo y designación de un nuevo Gerente. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Incluye lo previsto en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto ley 5965/63. Asimismo el GERENTE podrá actuar en todos los actos que sean ordinarios de ADMINISTRACIÓN, en actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, para lo cual tienen suficientes facultades, como las de DISPOSICIÓN de bienes inmuebles o bienes muebles registrables. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) gestiones bancarias: realizar depósitos y extracciones de fondos en cuentas bancarias, cajas de ahorro y cuentas especiales en todo tipo de bancos y entidades financieras, solicitar créditos, constituir toda clase de garantías reales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en cualquier tipo de bancos y entidades financieras, b) actos administrativos: tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles no registrables, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, especialmente para suscribir contratos de comercialización, compra y venta por terceros, de locación de servicios y obras, c) otorgar poderes generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, d) establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro y fuera del país. Tienen prohibido celebrar o ejecutar directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y/o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **SEPTIMA. DE LAS RESOLUCIONES:** las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades.- Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento.- **OCTAVA. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** estará permitida la cesión de cuotas a terceros luego de que los socios o la sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de cuotas no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la Gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley General de Sociedades N°19550. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. La transferencia de cuotas a los herederos de los socios no podrá hacerse sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. **NOVENA. FALLECIMIENTO DEL SOCIO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el Artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la Sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Asimismo, con el consenso de la mayoría de los socios, válidamente en Asamblea, podrán incorporar a nuevos socios, previa valoración de sus antecedentes personales y financieros. **DECIMA. DEL BALANCE Y LIBROS:** El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días. Art. 67 Ley 19550. **DECIMA PRIMERA. DE LAS RESERVAS:** de las ganancias realizadas y liquidas que resulten del Balance General se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (conforme art. 70 Ley 19.550); el reportes que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. **DECIMA SEGUNDA. DE LA FISCALIZACIÓN:** la fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días. **DECIMO TERCERA. DE LA DISOLUCIÓN:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550. **DECIMO CUARTA. DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula SEPTIMA, y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de La Ley General de Sociedades. **DECIMO QUINTA: DIVERGENCIAS SOCIALES:** cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del Día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentra establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato.- **DECIMO SEXTA. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:** en este acto los socios acuerdan: Designar como GERENTE al Sr. TOLAY FACUNDO EMANUEL, DNI 40.565.443, CUIL: 20-40.565.443-2, 28 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 01 de agosto de 1997, de profesión comerciante, con domicilio en Capitán Krausse N°824, B° Alto Comedero, Jujuy, correo electrónico: facundotolay08@gmail.com, quien durarán en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA.- **DECIMO SEPTIMA. DECLARACION JURADA:** El Sr. TOLAY FACUNDO EMANUEL, DNI 40.565.443, quien asume como Gerente conforme cláusula Décimo Sexta, declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 157 y 264 de la Ley 19550. **DECIMO OCTAVA. PODER ESPECIAL:** se establece también en este acto otorgar poder especial a la Dra. Cintia Carolina Abregú DNI: 34.584.146, MP: 3403, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad y se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- TIT. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





RESOLUCION N° 809-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-486-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41734 \$3.700,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) RESOLUCIÓN U.I.F. 32/2011 yccs. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. Quienes suscriben el señor **TOLAY FACUNDO EMANUEL**, DNI 40.565.443, CUIL: 20-40.565.443-2, 28 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 01 de agosto de 1997, de profesión comerciante, con domicilio en Capitán Krausse N°824, B° Alto Comedero, Jujuy, correo electrónico: facundotolay08@gmail.com, y la Señora **NATALIA RITA OLIVARES** DNI: 25.255.906, CUIL: 27-25255906-5, 47 años de edad, casada, Argentina, nacida el 23 de diciembre de 1976, de profesión profesora, con domicilio en Pje. Francia N°1182 B° Ciudad de Nieva - San Salvador de Jujuy -Jujuy, correo electrónico: olivna@yahoo.com.ar declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nomina de Funciones de Personas Expuestas Politicamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011 y ccs. Por la presente convienen asimismo: Primero: CONSTITUIR SEDE SOCIAL de **ATSIBOL S.R.L.** en Country Las Delicias Mza 43 LT 7 San Antonio, Provincia de Jujuy, Código Postal 4.605 Segundo: INFORMAR DOMICILIO ELECTRÓNICO de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica: atsibolsrl@gmail.com Tercero: DESIGNAR AUTORIDADES: La Administración de la Sociedad estará a cargo de TOLAY FACUNDO EMANUEL, DNI 40.565.443, CUIL: 20-40.565.443-2, nacido el 01 de agosto de 1997, de profesión comerciante, con domicilio en Capitán Krausse N°824, B° Alto Comedero, Jujuy, quien ejercerá el cargo de Socio Gerente, con uso de la razón social y facultades de administración, incluso en juicio, con todas las facultades para realizar los actos que hagan al objeto social, conforme a lo establecido por los artículos 157 y 158 de la Ley General de Sociedades, quedando obligada la sociedad por los actos que cualquiera de ellos realice en ejercicio de dicha representación. San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de septiembre de 2025.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO-TIT. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 809-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-486/2025.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Dra. CINTIA CAROLINA ABREGU, en carcter de apoderada de la firma “ATSIBOL S.R.L.”, Solicita Inscripcion de Constitucion sociedad de la firma “ATSIBOL S.R.L.”,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de Sociedad de la firma “ATSIBOL S.R.L.”, con fecha 18 de Septiembre de 2025 a fojas 12/15 y Declaracion Jurada Sobre Condicion de Persona Expuesta Politicamente – Resolucion U.I.F. 32/2011 y css. A fojas 16, con firma certificada por Escribano Publico RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO, Titular del Registro N° 25 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por el Sr. TOLAY FACUNDO EMANUEL D.N.I. 40.565.443 C.U.I.L. 20-40565443-2 y NATALIA RITA OLIVARES D.N.I. 25.255.906, C.U.I.L. 27-25255906-5.-

ARTICULO 2°: Requerir de la firma, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe por triplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4: Diligencias a cargo de la Dra. CINTIA CAROLINA ABREGU.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

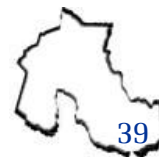
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41744 \$2.400,00.-

Primer Testimonio N° 405.- Escritura número Cuatrocientos Cinco - Cesión de Acciones otorgada por Marta Ernestina Mazzolini Fonzalida y Mirta Ester Puente a favor de José Alberto Ducci y otros.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy República Argentina a los trece días del mes de julio del año dos mil siete, ante mi CESAR RICARDO FRIAS, escribano publico autorizante titular del registro treinta y seis, comparece por una parte doña MARTA ERNESTINA MAZZOLINI FONZALIDA, argentina, Documento de Identidad 6194918 CUIL 27-06194918-1 Soltera, domiciliada en calle San Martin doscientos noventa de la ciudad de San Pedro de Jujuy, accidentalmente en esta Ciudad y doña MIRTHA ESTER PUENTE, Argentina, libreta cívica 5869244, CUIT 2705869244-7, viuda de sus primeras nupcias de Américo Roberto Lasquera, domiciliada en calle J.M. Gómez ciento cincuenta y dos del barrio Huaico de esta Ciudad y por otra parte lo hacen doña ROSANA AIDA DUCCI, argentina, Documento 23469527, CUIL 27-23469527-3, divorciada de sus primeras nupcias de Fernando Daniel de los Ríos, tramitada ante los Tribunales Ordinarios de esta ciudad por expediente B86053/02 caratulado: Divorcio Vincular De Los Ríos Fernando Daniel contra Ducci Rosana Aida; José Alberto Ducci, argentino, Documento Nacional de Identidad 21109598, CUIL - 21109598- , divorciado de sus primeras nupcias de Adriana Beatriz Fernández, tramitado por expediente A81188/94 que en copias agrego un ejemplar al legajo de comprobante de mi protocolo y Ricardo José Ducci, argentino Documento Nacional de Identidad 4384602, CUIT -04384602- , casado en segundas nupcias con María Isabel Senn, domiciliado en calle J.J. Gómez cientos cincuenta y dos del barrio Los Huaicos de esta Ciudad, con igual domicilio fiscal, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe. Como que doña Marta Ernestina Mazzolini Fonzalida y Mirta Ester Puente por este acto venden cede y transfieren la cantidad de doscientas diez acciones a favor de Ricardo José Ducci: veinte acciones a José Alberto Ducci y a favor de Rosana Aida Ducci la cantidad de veinte acciones de tienen y les corresponden en la razón social **LOS LAURELES SOCIEDAD ANONIMA**, que fuera constituida mediante





escritura ciento sesenta y ocho de fecha diez de abril del año dos mil tres, pasada ante mí, en este registro a mi cargo mediante escritura ciento sesenta y ocho, de fecha diez de abril del año dos mil tres e inscripta en el REGISTRO Público de Comercio de esta Provincia folio 241, acta 235 del libro I de Sociedades Anónimas y al asiento 7, folio 50/61 del legajo VIII de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de SA. Bajo tales conceptos celebran esta cesión a favor de los cesionarios por la suma de pesos ciento cincuenta mil \$150.000.- los que fueron abonados ante de ahora en dinero contado efectivo, otorgándoles por este acto formal recibido y carta de pago, colocándolos en el mismo lugar, grado y prestación de derechos que tienen a la fecha, respondiendo por evicción y saneamiento conforme a derecho.- En tal virtud le transfieren a los adquirentes las acciones que tienen y le corresponden en la sociedad mencionada, por lo que los cesionarios aceptan la transferencia efectuada a su favor en los términos referidos agregando que conocen y aceptan el estado de la sociedad renunciando las cedentes a celebrar cualquier acto en nombre y representación de la sociedad a partir de la fecha.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mí, Escribano Público Autorizante doy fe., Hay cinco firmas que pertenecen a las comparecientes. - Ante mí, esta mi firma y sello. - CONCUERDA con su matriz que paso ante mí, al folio 855de protocolo "A" de mi titularidad. - Expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento de fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 782-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-331-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre del 2010.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41735 \$3.700,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N°25.246-Resol UIF 11/2011 y 21/2011-Modif. 488/13 y DISP. N° 446/2013).- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), abajo el firmante, **ROSANA AIDA DUCCI** DECLARA BAJO JURAMENTO: 1- Que sus datos personales identificatorios son los que más abajo se detallan, los cuales son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- 2- Que NO se encuentran alcanzados ni incluidos dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la UIF, la cual declaran conocer y sus criben como muestra de ello.- 3- Que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 4- Que el origen del dinero con el que efectúan el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial.- Nombre y Apellido: ROSANA AIDA DUCCI_Nacionalidad: Argentina_Fecha de nacimiento: 10/07/1973_Profesión/Ocupación: Lic. Psicóloga.- Documento: Tipo y Numero: D.N.I. N° 23.469.587.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: Divorciada.- CUIL/CUIT N°: 27-23469587-3.- Domicilio: OTERO 464 Piso:2 Dpto:31- BARRIO: CENTRO.- Lugar y fecha: San Salvador Jujuy, 21 de agosto de 2025.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 782-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-331-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre del 2010.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41737 \$3.700,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N°25.246-Resol UIF 11/2011 y 21/2011-Modif. 488/13 y DISP. N° 446/2013).- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), abajo el firmante, **RICARDO JOSE DUCCI** DECLARA BAJO JURAMENTO: 1- Que sus datos personales identificatorios son los que más abajo se detallan, los cuales son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. - 2- Que NO se encuentran alcanzados ni incluidos dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la UIF, la cual declaran conocer y sus criben como muestra de ello. - 3- Que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 4- Que el origen del dinero con el que efectúan el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial.- Nombre y Apellido: RICARDO JOSE DUCCI.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de nacimiento: 18/04/1942_Profesión/Ocupación: Arquitecto_Documento: Tipo y Numero: D.N.I. N° 4.384.602_País y Autoridad de Emisión: República Argentina_Estado Civil: Casado_CUIL/CUIT N°: 20-04384602-8_Domicilio: San Martín 2375- Vaqueros- Salta.- Lugar y fecha: San Salvador Jujuy, 21 de agosto de 2025.- ACTUACION ESPECIAL N° E 00632714- ESC. SIMON DUBOIS- TIT. REG. N° 82- SALTA.- LEGALIZACIONES N° A 00568900- ESC. MARIANA IVETICH- VOVAL TITULAR CUARTO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 782-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-331-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre del 2010.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41736 \$3.700,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N°25.246-Resol UIF 11/2011 y 21/2011-Modif. 488/13 y DISP. N° 446/2013).- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), abajo el firmante, **JOSE ALBERTO DUCCI** DECLARA BAJO JURAMENTO: 1- Que sus datos personales identificatorios son los que más abajo se detallan, los cuales son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. - 2- Que NO se encuentran alcanzados ni incluidos dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la UIF, la cual declaran conocer y sus criben como muestra de ello. - 3- Que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. - 4- Que el origen del dinero con el que efectúan el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. - Nombre y Apellido: JOSE ALBERTO DUCCI_Nacionalidad: Argentina_Fecha de nacimiento: 22/09/1969_Profesión/Ocupación: Comerciante_Documento: Tipo y Numero: D.N.I. N° 21.109.598_País y Autoridad de Emisión: República Argentina_Estado Civil: Divorciado_CUIL/CUIT N°: 23-21109598-9_Domicilio: AV. 25 DE MAYO 224 Piso: PB - BARRIO : RIO BLANCO Lugar y fecha: San Salvador Jujuy, 21 de agosto de 2025.- ACT. NOT. N° B 00959589- ESC. JUSTO JOSE A. FRIAS- TIT. REG. N° 5, INTERINAMENTE A CARGO DEL REGISTRO N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 782-DPSC-2025.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-331/2025.-****San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre de 2010.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. Mirta Ester Puente, en el carácter de socia de la razón social "LOS LAURELES S.A." solicita la inscripción de Cesión de Acciones de la Sociedad denominada "LOS LAURELES S.A." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura Pública de Cesión de Acciones de fecha 13 de julio de 2007 obrante a fs. 02/03 firmada por los Sres. Marta Ernestina Mazzolini Fonzalida con D.N.I. 06.194.918, Mirta Ester Puente con D.N.I. 05.869.244, Rosana Aida Ducci con D.N.I. 23.469.527, Jose Alberto Ducci con d.m.i. 21.109.598 y Ricardo Jose Ducci con D.M.I. 04.384.602, autorizada por el Escribano Público Cesar Ricardo Frias Titular del Registro Notarial n° 36 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y DDJJ sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente obrante a fs. 17/22.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALÍA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41738 \$3.700,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION Y ESTATUTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL). En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, entre los señores ARAMAYO, JORGE CARLOS ERNESTO, con domicilio en calle Pasteur Km. 7, barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 38 años, estado civil soltero, de oficio comerciante, argentino, D.N.I. N° 33.236.402; y ARAMAYO NORMA BEATRIS DNI 16.524.939 mayor de edad, con domicilio en Manz. D-Lote 7 S/N BO 9 de Julio-Bajo la Viña-San Salvador de Jujuy, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, ocupación comerciante convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550: 26.994; sus modificaciones, las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** DENOMINACION- DOMICILIO: En la fecha que se menciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "ALTINO SRL". La sociedad establece su domicilio legal y administrativo en Manz. D-Lote 7 S/N BO 9 de Julio-Bajo la Viña-San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. **SEGUNDA:** SEDE SOCIAL- CORREO ELECTRONICO: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1), inc. 2, parte 2, de la Ley 19.550. se establece la sede social en Manz. D-Lote 7 S/N BO 9 de Julio-Bajo la Viña-San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy. Las partes establecen que el correo electrónico de lo firma será: altinoasril@gmail.com. **TERCERA:** PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a computarse desde su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, pudiendo ser prorrogado por formal y unánime acuerdo de los socios. **CUARTA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto y se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: I.-) Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta.- II) CONSTRUCTORA: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, oficinas, depósitos, viales, instalaciones mineras, transportadora de líquidos, combustibles, gas licuado, energía eléctrica y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; participación en fideicomisos inmobiliarios, como inversor, fiduciante o fiduciario y en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente; b) construcción de edificios, estructuras, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.- III) TALLERES: Instalación y explotación de talleres de maquinarias, vehículos, herramientas; fabricación y construcción de instalaciones metal- mecánicas, reparaciones de establecimientos y equipos industriales; compra y venta de repuestos, herramientas, accesorios, combustibles y lubricantes de cualquier naturaleza; IV) TRANSPORTE: El transporte de maquinarias, vehículos, combustibles líquidos o gaseosos, implementos industriales, materias primas de cualquier naturaleza, minerales, artículos manufacturados, dentro y fuera del territorio de la República Argentina; V) COMERCIALES: La realización de toda clase de operaciones comerciales como ser: la compraventa, permuta y locación de toda clase de productos e insumos para las actividades antes señaladas y para la provisión a terceros; agropecuarios, maquinarias viales, rurales y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier otro artículo o producto, su importación o exportación; Importar y exportar accesorios y cualquier otro tipo de bienes relacionados con las actividades mencionadas en el objeto social; ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. VI) INMOBILIARIA: La compra venta de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole; y la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina; la participación en fideicomisos inmobiliarios, como inversor, fiduciante o fiduciario y en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente.- **QUINTA:** CAPITAL: El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00.-), dividido en (100) cuotas sociales de pesos DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) ARAMAYO, JORGE CARLOS ERNESTO, NOVENTA Y CINCO (95) cuotas sociales, por un total de





pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL: b) ARAMAYO NORMA BEATRIS, CINCO (5) cuotas sociales, por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); todo el capital suscrito es integrado en dinero en efectivo, que representa el ciento por ciento (%100) del capital social. Los socios asumen en formal compromiso de integrar la totalidad de las cuotas sociales cada uno, en dinero en efectivo en los siguientes plazos y condiciones: en este acto integran en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito y asumen el formal compromiso de integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, en un plazo de doce meses a contar desde la inscripción de la sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. **SEXTA:** GANANCIAS Y PÉRDIDAS: Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán en iguales proporciones a los capitales aportados. **SEPTIMA:** ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y el uso de la firma social de la Sociedad, será ejercida por ARAMAYO, JORGE CARLOS ERNESTO, quien revestirá el cargo de SOCIO GERENTE, quien durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios les revoque el mandato. Queda prohibido al administrador comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El Gerente tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación y la ley de Sociedades Comerciales. La elección y reelección del o los socios gerentes se realizarán por mayoría del capital participe en el acuerdo. **OCTAVA:** REUNIONES Y DECISIONES: 1.- Los socios se reunirán ordinariamente en asamblea cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. 2.- Las resoluciones sociales, serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptaran por mayoría del capital presente en la asamblea o participe del acuerdo. **NOVENA.** TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES: 1.- Las cuotas sociales serán libremente cedibles entre los socios. 2. El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios mediante instrumentos fehaciente, con una antelación de treinta (30) días. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales. 3.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme ley 19.9550. **DECIMA:** SUCESORES DEL SOCIO FALLECIDO: En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos, entonces, unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidos son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de que opere el retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza lo opción de compra o bien no incorpore a los herederos se confeccionará un balance general a la echa del retiro o del fallecimiento. A los efectos de determinación del valor de las cuotas por fallecimiento, al que se le aplicarán las normas contables vigente al momento del fallecimiento, adicionándole un treinta por ciento (30%) en concepto de valor llave. **DECIMO PRIMERA:** EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puesto a disposición de los socios a los efectos de consideración y aprobación dentro de los (90) días de la fecha del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas que resulten se deducirán: a) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. b) Los importes para retribución de los socios gerentes. c) Los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, conforme artículo 79 “in fine” de la ley de sociedades comerciales. D) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. **DECIMO SEGUNDA:** FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo N° 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.- **DECIMO TERCERA:** DISOLUCIÓN: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus aportes. **DECIMO CUARTA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes o una tercera persona designada como tal. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en la Dirección Provincial de Sociedad Comerciales de la Provincia de Jujuy. Pueden ser removidas por decisión de la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. **DECIMO QUINTO:** MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los actos que realicen y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle o en su defecto vender la parte de los socios. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y se confeccionaran los estados contables de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, teniendo en cuenta que el inventario se valuara a precio de realización para los bienes y elementos en similar estado de conservación y demás características particulares; pudiendo ser evaluados estos bienes por una auditoria externa si los sucesores así lo requieran. **DECIMO SEXTA:** DECLARACION JURADA: Los comparecientes expresan que declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de personas expuestas políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera y que han leído el marco legal. Además, declaran que la fuente de los fondos y/o bienes no dinerarios aportados, en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios. Por último, declaran bajo fe de juramento que la empresa funcionará en el domicilio consignado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente contrato, como así también que el correo electrónico de la firma será: altinoasrl@gmail.com **DECIMO SEPTIMA:** Los socios facultan al Dr. Mario Ruben Miranda Eliazarian, MP 4042 a gestionar la constitución de la sociedad, efectuar todo tipo de trámite ante la Dirección Provincial de Sociedad Comerciales y/o organismo público o privado destinados a la inscripción de “Andina SRL”. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades Comerciales y las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, a los 14 días del mes de marzo del año 2025, en Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00947108- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 757-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-390-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 OCT. LIQ. N° 41679 \$3.700,00.-

ADENDA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE ALTINO SRL. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 19 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, entre los señores ARAMAYO, JORGE CARLOS ERNESTO, con domicilio en calle





Pasteur Km. 7, barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 37 años, estado civil soltero, de oficio comerciante, argentino, D.N.I. N° 33.236.402; y ARAMAYO NORMA BEATRIS DNI 16.524.939 mayor de edad, con domicilio en Manz. D-Lote 7 S/N BO 9 de Julio- Bajo la Viña-San Salvador de Jujuy, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, ocupación comerciante, únicos socios de **ALTINO A SRL** convienen modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo de ALTINO A SRL el cual quedará redactado de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: : El capital social es de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00.-), dividido en (100) cuotas sociales de pesos SESENTA MIL (\$60.000) de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) ARAMAYO, JORGE CARLOS ERNESTO, NOVENTA Y CINCO (95) cuotas sociales, por un total de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS: b) ARAMAYO NORMA BEATRIS, CINCO (5) cuotas sociales, por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000); todo el capital suscrito es integrado en dinero en efectivo, que representa el ciento por ciento (%100) del capital social. Los socios asumen en formal compromiso de integrar la totalidad de las cuotas sociales cada uno, en dinero en efectivo en los siguientes plazos y condiciones: en este acto integran en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito y asumen el formal compromiso de integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, en un plazo de doce meses a contar desde la inscripción de la sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** PRIMERA: Declaración Jurada de Aceptación del Cargo de Socio Gerente. El Sr. ARAMAYO, JORGE CARLOS ERNESTO, ejercerá el cargo de SOCIO GERENTE conforme lo establecido en la cláusula séptima del contrato constitutivo; y por la presente acepta el cargo. SEGUNDA: Declaración Jurada de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, por parte del Sr. ARAMAYO, JORGE CARLOS ERNESTO y ARAMAYO NORMA BEATRIS. TERCERA: Declaración Jurada de Identificación del Beneficiario Final, conforme lo establecido por la Resolución UIF N° 112/2021, en la que se identifican como beneficiarios finales de ALTINO A SRL los señores ARAMAYO, JORGE CARLOS ERNESTO y ARAMAYO, NORMA BEATRIS, por ser quienes ejercen el control efectivo de la sociedad conforme a la participación societaria y a las disposiciones vigentes.- ACT. NOT. N° B 00962525- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 757-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-390/2025.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. MARIO RUBEN MIRANDA ELIAZARIAN, en caracter de APODERADO de la firma "ALTINO A S.R.L.", solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Sociedad de fecha 15 de Julio de 2025 y Adenda al Contrato de Constitución de fecha 19 de septiembre de 2025 de "ALTINO A S.R.L.-

ARTICULO 2°: Requerir, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANUA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4: Diligencias a cargo del DR. MARIO RUBEN MIRANDA ELIAZARIAN.

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 OCT. LIQ. N° 41744 \$2.400,00.-

REMATES

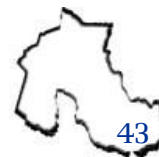
WALTER FABIAN NARVAEZ

MARTILLERO PUBLICO NACIONAL

MAT 33 F 230 L 79

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 5 de noviembre de 2.025 a partir de las 11:00 horas 18 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **SORUCO**, MAXIMILIANO ALEXIS VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 2012 LCH810 BASE\$ 2.320.400, **IRIARTE**, DORA ELISA RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, FLUENCE 2.0 16V DYNAMIQUE 2012 LIQ860 BASE \$ 19.736.700, **PAZ**, DAMARIS MELINA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AG123LK BASE \$ 7.755.700, **LAGUNA**, CRISTIAN MATIAS NISSAN, PICK-UP, FRONTER X-GEAR 4X4 AT 2.3 D CD 2025 AH139IC BASE \$ 61.818.000, **MONTAÑO**, GISSEL ELIZABETH VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI 2018 AC371BW BASE \$ 27.193.500, **MELGAREJO**, DANIEL SANTIAGO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA (F4) EL 1.4 8V 2016 POT774 BASE \$ 6.542.600, **TOCONAS**, RODRIGO MAXIMILIANO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2024 AG568GK BASE \$ 24.401.900, **MAMANI**, DANIEL IGNACIO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI 2018 AC279SD BASE \$ 26.349.000, **QUISPE**, JULIA ALICIA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ 2025 AG990RR BASE \$ 29.409.700, **VALDEZ**, JUANA EVA RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN SL AVANTAGE 1.6 2012 KTL092 BASE \$ 5.024.000, **HEREDIA**, ARIEL ARMANDO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDILE





1.6 GAS 2019 AD755DI BASE \$ 25.291.900, **ALBORNOZ**, JOSE ARIEL FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3 2018 AC442XP BASE \$ 9.950.500, **ACORIA**, ROMAN RAFAEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DIRVE 1.3 GSE BZ 2024 AG842UM BASE \$ 24.698.300, **TORREJON**, RAFAEL ALVARO GONZALO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AF981DI BASE \$ 5.061.400, **ESTRADA**, CRISTINA RAQUELINA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+ 2019 AD431EU BASE \$ 29.162.500, **CALISAYA** ROSALIA RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN LIFE 1.6 2024 AG367PR BASE \$ 17.154.000, **CHOCOBAR**, JORGE RAUL PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 FELINE 2.0 N 2012 KZX038 BASE \$ 17.706.200, **CRUZ**, DALMACIO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DDRIVE 1.3 GSE BZ 2024 AG440JY BASE \$ 20.948.400, en el estado que se encuentran y exhiben el 1, 3 y 4 de noviembre de 10 a 12hs. en Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de octubre 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

22 OCT. LIQ. N° 41703 \$10.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María Leonor del Milagro Espeche, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-281630/2025, **caratulado: PEQUEÑA QUIEBRA: FLORES, MARCELA ALEJANDRA**, notifica a ACREEDORES e INTERESADOS la siguiente sentencia de quiebra: San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025. VISTO el Expte. N° C-281630/2025, caratulado: "Pedido de Quiebra: FLORES, MARCELA ALEJANDRA", del que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: 1. DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Marcela Alejandra FLORES, DNI 25.377.601, CUIL 27-25377601-9, con domicilio real denunciado en calle San Antonio n° 412, Manzana 242, Lote 19, 96 viviendas, B° San José, de la ciudad de Palpalá. 2. ESTABLECER que el presente proceso universal tramitará bajo el régimen simplificado de la pequeña quiebra (art. 288 y 289 LCQ). A tales efectos, remítase oficio a Mesa General de Entradas para que recarate los presentes obrados como "Pequeña Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra". (...). 3. (...). 4. ORDENAR al Secretario que una vez aceptado su cargo el Síndico, proceda a poner a disposición en forma inmediata los edictos, a los fines que la letrada de la fallida en el plazo de veinticuatro horas los publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS (art. 89 de la ley 24.522), la que se realizará sin necesidad de pago previo; esto último sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89; art. 273 inc. 8°; art. 240 LCQ). 5. HACER saber al Síndico titular y los suplentes designados que deberán aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave pudiendo ser sancionado con multa o remoción (art. 255 de la ley 24.522). A su vez, en el plazo de treinta días desde la presente sentencia, deberá presentar el INVENTARIO de bienes con los rubros generales del activo falencial (art. 88 inc. 10). Para ello, una vez designado el Síndico, se ordena LIBRAR mandamiento al Sr. Juez de Paz de Palpalá para que -junto al Síndico- se constituyan en el domicilio real de la fallida, sito en calle San Antonio n° 412, manzana 242, lote 19, 96 viviendas, Barrio San José, de la ciudad de Palpalá, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, procediendo -además- a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la LCQ, con exclusión de los bienes determinados en el art. 108 LCQ. A tal fin el Juez de Paz podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si el domicilio ofrece seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí. 6. En cuanto al PERIODO INFORMATIVO, FIJAR el día 14 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS y títulos pertinentes, con los alcances previstos por los art. 125, 126 y 200 LCQ. A su vez, se hace saber que las obligaciones de la fallida pendientes de plazo se consideran vencidas de pleno derecho en la fecha de la presente sentencia de quiebra (art. 128 LCQ). A tales efectos, se establece un ARANCEL de \$32.220 que deberán abonar al síndico los acreedores verificados, con exclusión de los créditos de causa laboral -si los hubiere, y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. Hacer saber que los legajos de los acreedores deberán quedar a resguardo del Síndico en formato papel, quien los presentará en este expediente en forma electrónica. 7. ESTABLECER que el PERIODO DE OBSERVACIONES será desde el día 17 de noviembre al 04 de diciembre de 2025.8. FIJAR para el día 06 de febrero de 2026 la fecha en la que Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL. Y ESTABLECER el día 26 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL en el cual deberá indicar expresamente la fecha inicial





de cesación de pagos a los fines del art. 117 LCQ. 9. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en este resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 10. Disponer los siguientes efectos personales sobre la fallida: 10.1. Inhabilitar a la fallida durante el plazo establecido en el primer párrafo del art. 236 LCQ, haciéndole saber que no podrá ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, ser administrador, gerente, síndico, liquidador, o fundador de sociedades, asociaciones, mutuales y fundaciones. Tampoco podrá integrar sociedades o ser factor o apoderado con facultades generales de ellas (art. 238 LCQ). Ni podrá ser miembro de cooperativas (art. 64 inc. 1° Ley 20.337). A tales efectos, remítase oficio al Registro Público de Comercio y a la Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado. Igualmente, remítase oficio a la Dirección de Registro Civil de las Personas a los efectos del art. 110 inc. "b" del CCCN. 10.2. Oficiar a las siguientes entidades a fin de que tomen razón de la presente declaración de quiebra, declarando –además– la Inhibición General de Bienes. A saber: Registro Público de Comercio; Registros Nacionales de la Propiedad Automotor; Dirección General de Inmuebles; Registro de Créditos Prendarios, Marcas y Señales; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA –ex AFIP–); Municipalidad de la Capital; Dirección General de Rentas; Instituciones Bancarias de esta jurisdicción. A tales efectos, se deja constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. 10.3. Hacer saber a la fallida que se encuentra OBLIGADA a prestar toda colaboración a este Juzgado y a la sindicatura cuando le sea requerido. De igual forma, tiene el DEBER de COMPARECER cada vez que sea citada para dar explicaciones. Todo ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 102 LCQ. Por tal motivo, tiene PROHIBIDO la salida del país sin autorización judicial hasta la presentación del Informe General. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 103 segundo párrafo de la LCQ. En tal sentido, la fallida tiene la obligación de efectuar las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de esta orden (art. 88 inc. 8° LCQ). A tales efectos, remítase oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Policía Federal, a la Policía Aeronáutica, Prefectura Naval y a Gendarmería Nacional, debiéndose indicar la fecha en la debe ser presentado el Informe General. 10.3. Ordenar a la fallida para en el plazo de veinticuatro horas de aceptar su cargo, entregue a la Sindicatura toda documentación que acredite la cesación de pagos (art. 88 inc. 4° LCQ). 10.4. DISPONER la intercepción de la correspondencia física y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público conocimiento, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran estrictamente personales (art. 88 inc. 6 y art. 114 LCQ). A tales efectos, déjese constancia en los oficios el domicilio de la fallida y del Sr. Síndico. 11. Fuero de atracción. Oficiar a los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia y a los Juzgados Federales con competencia en la provincia a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo las causas excluidas por ley (art. 132 y 21 LCQ). El trámite de los expedientes atraídos queda suspendido una vez que esta sentencia se encuentre firme. 12. En cuanto a los efectos patrimoniales: 12.1. ORDENAR el DESAPODERAMIENTO INMEDIATO de los bienes de la fallida que se encuentren en su poder o en el de terceros, quedando excluidos los bienes enumerados en el art. 108 LCQ. Se hace saber a la deudora que a partir de esta sentencia pierde la legitimación para ADMINISTRAR y DISPONER de los bienes desapoderados. 12.2. PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que –de efectuarse– serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). 12.3. Librar oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles y al Registro de la Propiedad Automotor para que informen si la fallida dispuso de algún bien que se encontraba a su nombre desde dos años anteriores a esta resolución. 12.4. Librar oficio a los juzgados intervinientes en el Expte: C-253863, caratulado: "EJECUTIVO CACERES, REIMUNDA c/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA. (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Secretaría 3) y Expte: C-218086, caratulado: "EJECUTIVO GALVAN, GENARO GABRIEL c/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 7 - Secretaría 14), a fin hacerle que deberán tomar nota de la presente declaración de quiebra y no abonar los saldos judiciales que se encuentren disponibles en los juicios –hasta la fecha– a su cargo. Ello, sin perjuicio de la radicación ordenada en el punto 11 de este decreto. 12.5. ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. Previo a ello procédase a abrir una cuenta judicial para estos obrados. Queda exceptuada la cuenta sueldo de la fallida, donde percibe sus haberes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. 12.6. DISPONER el cese de todo descuento de los haberes de la fallida, sea voluntaria o judicial, con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc. En consecuencia, librese oficio –con habilitación de días y horas– al Banco Macro S.A. y a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy –en su carácter de empleadora–, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado. 12.7. INCAUTAR la proporción legal embargable de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de esta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación. A tales efectos, librese oficio al Banco Macro haciéndole saber lo aquí resuelto y, que, además, los montos retenidos deberán ser depositados en una cuenta judicial abierta para estos obrados y a la orden de este Juzgado. 12.8. ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, la que estará a cargo del síndico de la causa y –en su caso– del martillero que en el carácter de enajenador sea designado (art. 261 LCQ). 13.- HACER SABER al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. Ello, en tanto no se haya ordenado que otro profesional lo realice. 14. Notificaciones por Ministerio de la Ley el día hábil inmediato siguiente a la fecha del dictado de cada providencia o resolución (art. 26 LCQ; art. 169, primer párrafo in fine, CPCC). 15.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la LCQ, salvo a la fallida quien deberá ser notificada, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente. Fdo. Dra. María del Milagro Espeche, Juez; ante mí, Dra. Luciana Puig, Prosecretaria.- Y decreto de fecha 30/09/2025: "San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2025. 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. Proveyendo al escrito N° 1945944 presentado por la CPN Angelita Boero: Téngase por ACEPTADO el CARGO de SINDICO. En consecuencia, atento lo resuelto en los puntos que anteceden, se le hace saber a la CPN Boero que queda designada como TITULAR de la SINDICATURA de esta causa. (...) 5. (...) 6. Dese cumplimiento a la inmediata publicación de edictos, conforme se establece en el punto 4 de la sentencia declarativa de quiebra de fecha 12/09/2025, haciéndole saber a la Dra. SORIA que el Edicto se encuentra adjunto al presente decreto para su diligenciamiento. A los efectos del punto 6 y 10.4 de la sentencia de quiebra, hágase saber que el domicilio de la Sra. Sindico, CPN Angelita del Valle Boero, es en calle Belgano n° 566, Planta Baja, Oficina 58, con oficina abierta al público en días hábiles judiciales de Horas 17:00 a 20:00 (Art. 275 inc. 7 LCQ; Art. 5.3.d del Reglamento para la Inscripción formación de listas y sorteo de síndicos" dictado por la Cámara de Apelaciones local en fecha 29/02/2008). 7. Notifíquese. Fdo. Dra. María L. del Milagro Espeche, Juez; ante mí, Dra. Luciana Puig, Prosecretaria.-

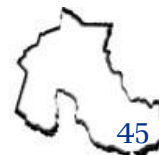
13/15/17/20/22 OCT. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N°4, Provincia de Jujuy, en el Expte. C-007861/13 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles RAMIREZ, ARMANDO ISAIS c/ OSEDO, AURELIA y DIAZ ESTEBAN", cita y emplaza a los herederos de ESTEBAN DIAZ DNI 3.995.364 a los que se les notifica del presente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2025. Proveyendo al escrito No 1655376: téngase presente lo manifestado, se corre traslado de la demanda a los herederos de Esteban Díaz (DNI 3.995.364) para que contesten en QUINCE DIAS bajo apercibimiento de darles decaído el derecho y se publicaran edictos en el Boletín Oficial y un diario local (Artículo 179 CPCC). Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante Dra. Nebhen, Ana Romina - Secretario de Primera Instancia. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial por UN DIA y un Diario local por UN DIA (Art. 179 del C.P.C.C.).- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.025.-

22 OCT. LIQ. N° 41701 \$1.600,00.-





El Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal N° 7 de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-064419/16: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: SORUCO JOSE MIGUEL y GARCIA VALENTINA c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO", notifica mediante Edictos la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2021. I) Proveyendo el escrito de fs. Hácese efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20, punto II, en contra de las personas mencionadas en el proveído mencionado; consecuentemente, presúmese que esta demanda no afecta sus derechos. II) Atento lo solicitado a fs. 110 y el estado de autos, de la demanda interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO al demandado, ESTADO PROVINCIAL- MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble conformado por Padrón J-4105, Matricula J-815 (Sup. 213,57 m2) y Fracción de Padrón J-4106 Matricula S/N Art. 2342 C.C. (Sup. 630,22 m2); Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 58, Parcela 16 S/N, ubicado en Ciudad de Humahuaca, Pcia. de Jujuy, con una Superficie total de 843,79 m2., para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio Ley. III) A tales fines líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el boletín oficial y un diario local. IV) Ordénase asimismo la exhibición edictos en el local del Juzgado de Paz de Humahuaca y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA (30) DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). V) Hágase saber al letrado que lo dispuesto en los puntos III y IV deberá cumplirse notificando el presente proveído y el de fs. 20 y vlta. VI) Impónese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración – Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- VII) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Proc. Juan Manuel Arostegui- Prosecretario". Proveído de fs. 20 y vlta.: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DE 2.019.- I.- Resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir, y proveyendo el escrito de fs. 4/6vlta., téngase por interpuesta formal demanda por parte de los Sres. JOSÉ MIGUEL SORUCO y VALENTINA GARCÍA, en contra del ESTADO PROVINCIAL y de la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, quienes resultan ser titulares registrales de los inmuebles que se pretende prescribir, la que oportunamente se sustanciará.- II.- Con carácter PREVIO, y tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C., CÍTASE Y EMPLÁSACE a los Sres. BRUNA VILLALLOVO, CARLOS HÉCTOR MENDOZA, OLGA MARTA CARI DE MENDOZA, PAULA E. COLQUI, MARCO SERGIO MÉNDEZ, LIDIA CARI, RICARDO RUFINO VELÁZQUEZ, BERTA NILDA FERNÁNDEZ, y GUSTAVO VALERIANO (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, fs. 81/88) para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificados, con más la ampliación de DOS (2) DÍAS en razón de la distancia, si considerasen afectados sus derechos, se presenten, y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- III.- A tales efectos, instrúyase al letrado de la parte actora la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- IV.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días; y Exhibase Edictos en el local del Juzgado de Paz de Humahuaca, en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días. San Salvador de Jujuy, 03 Noviembre de 2021.- Fdo. Dr. Sebastian Soler, Secretario.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 41696 \$4.800,00.-

El Dr. Lopez Iriarte, José Alejandro, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente B-263928/2011, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ VELAZQUEZ, ANTONIO y RIVERO, CLAUDIA BEATRIZ c/ ROMERO DE CARRANZA, TOMASA y ESTADO PROVINCIAL", cita a Todos aquellos que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2024.-

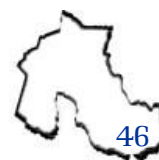
22/24/27 OCT. LIQ. N° 41709 \$4.800,00.-

Tercer Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de Mendoza Expediente 253896 GARCIA ESPETXE CARLOS MARIA Y OTROS c/ HEREDEROS DE DEIS JOSEFINA MAGDALENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Se notifica a herederos de la Sra Josefina Magdalena Deis el resolutivo de la sentencia dictada en autos: Mendoza, 19 de marzo de 2025 RESUELVO 1) Estimar procedente la demanda instada y en consecuencia otorgar a favor de los Sres Carlos María García Espetxe María Marta del Carmen García Espetxe Pedro Alberto García Espetxe y María Elena de Lourdes García Espetxe título supletorio sobre el inmueble ubicado en calle Víctor Longone N° 2.118 con salida a calle Cordón del Plata s/n Chacras de Coria Luján de Cuyo Mendoza integrado por el Lote N° 3 con una superficie según mensura y título de 392,22 mts nomenclatura catastral 06-03-07-0010-000025-0000-9 padrón municipal N° 2809 Lote N° 4 con una superficie según mensura y título de 391,38 mts nomenclatura catastral 06- 03-07-0010-000026-0000-3 padrón municipal No 2809 Lote No 14 con una superficie según mensura y título de 425,23 mts nomenclatura catastral 06- 03-07-0010-000034-0000-8 sin padrón municipal Lote N° 13 con una superficie según mensura y título de 425,23 mts nomenclatura catastral 06- 03-07-0010-000033-0000-3 padrón municipal N° 5716 todos ellos inscriptos en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la provincia en la 4a inscripción al N° 4.388 fs 304 del T- 20 de Luján de Cuyo Mendoza 2) Determinar como fecha de la adquisición del derecho de dominio por usucapión a favor de los actores el día 26 de noviembre de 1987 respecto del Lote N° 14 y el día 30 de abril de 1993 en relación a los lotes N° 3, 4 y 13 3) Ordenar que firme la presente y prestadas las conformidades profesionales, se oficie a las reparticiones públicas que correspondan a los efectos de su inscripción 4) Imponer las costas a la parte actora (arts. 35 y 36 CPCCyT) 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. Fdo Dra. Paula Culotta Juez Publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario Los Andes y en Boletines Oficiales y diarios de difusión masiva de las provincias de Salta y Jujuy.- Juzgados en lo Civil, Comercial y Min-Tercero Poder Judicial Mendoza.-

22 OCT. LIQ. \$1.600,00.-

Por la presente se hace saber que, para los autos, Expte. N° C 243994/24 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VILLAMANI, MARTA c/ CHANI, MIRTA CLEOTILDE de tramite en esta CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALÍA SDR JORGE DANIEL ALSINA VOCAL DRA MARÍA FLORENCIA FIAD-PROSECRETARIA-, se ha dictado el DECRETO que a continuación se transcribe y NOTIFICA: San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023. 1.- Téngase presente el informe actual que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte.C 194950/22 caratulado: Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Villamani, Marta e/ Chani, Mirta Cleotilde y Quienes se consideren con derecho al Dr. Sergio Alberto Reyna mediante providencia de fecha 05-02-24. II.- Proveyendo al escrito N° 1105047: Téngase por presentado al Dr. Sergio Alberto Reyna quien lo hace en nombre y representación de MARTA VILLAMANI, a merito de la copia de Poder General para Juicios, que en PDF adjunta, por parte y por constituido domicilio legal. III. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación, IV.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN y al ESTADO PROVINCIAL en los terminos del Art 534 inc 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V....VI. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el





inmueble individualizado como Padrón B-5826, Circunscripción 1. Sección 1, Manzana 2-C- Parcela 23 Matricula B-4104 ubicado en Av. Corrientes N° 180 Finca San Ignacio B° María El Carmen del Departamento del mismo nombre de esta provincia de Jujuy, de titularidad registral de MIRTHA CLEOTILDE CHANI a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO local por tres veces en cinco días. VII. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de EL Carmen, y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- ...IX.-...X.-...XI.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal - ante mi Dra. María Florencia Fiad - Prosecretaria.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 41571 \$24.000,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-81-2022** caratulado: "CREACIÓN DE PARTIDA N° 52988 POR INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO A NOMBRE DEL SR. FABIO JOSE SERRUDO- INMUEBLE UBICADO EN PAMPA BLANCA- DPTO. EL CARMEN", el Sr. Fabio José Serrudo, con D.N.I. N° 13.349.865 solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 120,00 has., sobre una inmueble ubicado en Pampa Blanca- Dpto. El Carmen el que, según plano de Mensura de Fracción, aprobado por Resolución N° 03613, se individualiza con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 2, Parcela 902, Padrón B-19357, Matricula B-17527, con una superficie total de 174 has 0546,00m2., a derivarse del Canal Vía II al sistema de Riego Las Maderas, zona Pampa Blanca Dpto. El Carmen -Jujuy.- Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2025.- Fdo. Ing. Guillermo A. Sadir- Director Provincial de Recursos Hídricos.-

15/17/20/22/24 OCT. S/C.-

Hago saber que en el **expediente N° FSA 7343/2023**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ TREJO, RNE CARLOS s/ COBRO DE PESOS SUMAS DE DINERO.", radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaria Civil N° 3 a mi cargo, se ha dispuesto notificar al Sr. TREJO RENE CARLOS DNI N° 21.322.345 las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2023.- Téngase presente lo informado por la Actuaria y habiendo sido designada la proveyente como Jueza Federal en este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 500/2023, y prestado el juramento de la ley, el 18 de octubre del año en curso por ante la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Salta -Acordada 33/23-, corresponde que me avoque al conocimiento de la presente causa. Asimismo, proveyendo la presentación digital del actor, téngase al Dr. Ernesto Federico Hansen, por presentado, por parte, en el carácter invocado, en representación del Banco de la Nación Argentina, con el patrocinio letrado de la doctora Carmen Beatriz Nasif. Porconstituido domicilio legal y electrónico. Déseles intervención. Por promovida demanda por cobro de pesos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de RENÉ CARLOS TREJO, CUIT N° 20-21322345-4, la que se tramitará según las normas del proceso ordinario y córrasele traslado al accionado emplazándolo para que comparezca y la conteste dentro del término de quince (15) días bajo apercibimiento de rebeldía. A tal fin líbrese oficio al Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de El Aguilar, quedando a cargo de la parte interesada su confección, para la firma por la Actuaria y su posterior diligenciamiento. Por su parte, al pedido de inhibición general de bienes peticionada por el letrado presentante en el apartado IV de su libelo de demanda, téngase presente para proveer en la oportunidad procesal oportuna. Asimismo, agréguese en autos la constancia de pago de los aportes previsionales y tasa de justicia con las boletas de depósito acompañadas con el escrito digital de la misma parte. Fdo. Carina Ines Gregoraschuk Jueza Federal..". "San Salvador de Jujuy, 01 de agosto de 2025. Téngase presente lo informado por el Actuario y visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito presentado el 19 de Junio del cte. año, y lo dispuesto por los art. 145 y 343 del CPCCN, publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado TREJO REBE, CARLOS, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y conteste la demanda incoada en su contra, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Carina Ines Gregoraschuk Jueza Federal".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Agosto de 2025.-

20/22 OCT. LIQ. N° 41681 \$3.200,00.-

La Dra. Mirtha del Milagro Vega, Jueza de Primera Instancia N° 9 Secretaria N° 17, en el **Expte. D-049339/2023** Caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES, ANACHURI LUIS, hace saber a los interesados que se inició el trámite de cambio de apellido del Sr. LUIS ANACHURI LOZANO DNI 20.624.188 que se tramitará de conformidad lo dispuesto por el artículo 69 inc. "C"; 70 y cctes del CCC, en consecuencia, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días (15) hábiles, contados desde la última publicación.- San Pedro de Jujuy, 13 de marzo de 2025.-

22 SEPT. 22 OCT. LIQ. N° 41303 \$3.200,00.-

La Dra. Maria Luisa Arias jueza en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el **expediente C-252247/2024**, caratulado: "ALIMENTOS: ORTIZ, AYME CANDELA DEL MILAGRO c/ ACOSTA, CARLOS HORACIO", notifica al Sr. CARLOS HORACIO ACOSTA DNI N° 32.347.050, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2024. I.- Atento al informe actuarial que antecede y atento a las constancias de autos, no habiendo el demandado Sr. ACOSTA, CARLOS HORACIO (DNI 32347050) concurrido a contestar el traslado conferido, y estando vencido el plazo para hacerlo, déseles por decaído el derecho que han dejado de usar, en consecuencia téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.- II.- Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha 17-07-2024; mandándose a notificar la presente en el domicilio real y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- III.- Diligencias a cargo del letrado las mismas deberán ser enviadas como "OFICIOS COLABORATIVOS" asimismo hacer saber al letrado que deberá acreditar el diligenciamiento e informando las resultas el mismo en termino de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- Firmado por Arias, Maria Luisa - Juez del Tribunal de Familia - Firmado por Mercado Eisenberg, Hugo Nicolas - Prosecretario Técnico de Juzgado"//// "San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2025. I.- Atento a lo solicitado por el Dr. Avila, Gustavo Dario en Escrito Nro: 1955192 de fecha 02-10 2025, ha lugar, notifíquese





mediante edictos como se pide, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- II.- Diligencias a cargo del letrado las mismas deberán ser enviadas como "OFICIOS COLABORATIVOS" asimismo hacer saber al letrado que deberá acreditar el diligenciamiento e informando las resultas el mismo en término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notifíquese por cedula.- IV.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Firmado por Moyano (h), Walter Reyes - Prosecretario Técnico Administrativo".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2025.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 41748-41642 \$4.800,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7 - Secretaría 14, en el **expediente C-278234/2025**, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: FLORES BEJARANO, ANDREA Solic. por IBARRA, RUBEN TOMAS, notifica a JUAN IBARRA - CI. 83249, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 01 de octubre de 2025.- I.-...II.-...III.- Proveyendo el Escrito Digital N° 1944911: ..notifíquese al Sr. JUAN IBARRA, la providencia de apertura del presente juicio sucesorio, mediante Edictos.-V.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Monica Torres - Secretaria- Providencia de Apertura Juicio Sucesorio: San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2025.- I.- Proveyendo el escrito N° 1828744: Téngase por presutado al Dr. Raúl Ángel Delgado, en nombre y representación de RUBÉN TOMAS IBARRA D.N.I. N° 14.924.220, en el carácter de Gestor - Art. 73 del C.P.C.C. que se le concede en esta oportunidad y por única vez.-II.- Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 600 del C.P.C.C. y el Art. 2277 C.C y C, DECLARASE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio de ANDREA FLORES BEJARANO D.N.I. N° 11.663.591, publíquense los Edictos de Ley a fin de que comparezcan en el término de treinta días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día (Art. 2.340 C.C. y CN y Art. 602 Inc. 2 del C.P.C.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 8 del C.P.C.C.).- III.- Oportunamente dese intervención al Ministerio Fiscal (Art. 603 C.P.C.C.).-IV.- Librese Oficio a la Dirección de Inmuebles de la Pcia. de Jujuy, a fin de que eleve INFORME de los inmuebles registrados a nombre de la causante y en su caso remita copia de las matrículas respectivas (Art. 602 Inc. 4 de la Ley N° 6358).-V.- Así también, ofíciase al Registro de Actos de Última Voluntad de la Provincia, a los fines de solicitar un INFORME conforme lo previsto en el Art. 602 Inc. 3 C.P.C.C.-VI.- Asimismo la promotora de autos deberá denunciar si existen otros presuntos herederos de ANDREA FLORES BEJARANO D.N.I. N° 11.663.591 y en su caso el domicilio de los mismos.-VII.- ...VIII.- Notifíquese Art. 169 del C.P.C.C.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Monica Torres -Secretaria.-

22 OCT. LIQ. N° 41648 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el **expediente C-267143/2025**, caratulado: "PROCESO VOLUNTARIO PARA SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO: QUISPE TREJO, LEONARDO GASTÓN", atento que las presentes actuaciones se trata de suprimir el apellido paterno, ORDENASE la publicación de Edictos en el Boletín oficial y un diario local, una (1) vez por mes en el plazo de dos (2) meses, haciéndose saber que se inició el trámite de supresión del apellido paterno del Sr. LEONARDO GASTÓN QUISPE TREJO DNI N° 43.527.671, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza Pte. de tramite- Ante mi- Proc. Pablo Alejandro Córdoba, firma habilitada.-

22 OCT. 24 NOV. LIQ. N° 41747 \$3.200,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Eliana Rondon, jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el **expediente C-270370/2025**, caratulado: "PROCESO VOLUNTARIO PARA ACREDITAR AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: LOPEZ, GUSTAVO ALEJANDRO y LOPEZ, MARCELO MIGUEL", **cita y emplaza** a la Sra. CARMEN RUEDA, sin DNI ni domicilio conocido, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos una vez por mes y durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y en un diario local.- Firmado por Domínguez, María Belén - Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2025.-

21 MAY. 23 JUN. 23 JUL. 22 AGO. 22 SEPT. 22 OCT. LIQ. N° 39920-39971 \$9.600,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura, jueza del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el **expediente N° C-284228/2025**, caratulado: "FILIACION: ALANCAY, MERCEDES REMEDIOS c/ RAMOS, CARLOS", **cita y emplaza** a los herederos del causante **CARLOS RAMOS, DNI N° 8.386.877**, para que dentro de los cinco días hábiles a partir de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de dar trámite a la apertura a prueba. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dios Maria Florencia- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41730 \$1.600,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

La Dra. Marisa Eliana Rondon juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-282513/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, VISITACION Solic. por Vilte, David Alfredo y otros", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **VISITACION VILTE D.N.I. N° 10.347.749**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por un día (art. 2.340 C.C.C. y art. 602 inc. 2 del C.P.C.C.).- Firma habilitada: Dra. Franca Marchesi.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41335 \$1.600,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente C-274156/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de URBINA, JUAN BAUTISTA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **JUAN BAUTISTA URBINA D.N.I. N° 7.282.579.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma habilitada: Velasquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41680 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-283238/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALARCON, JACINTA y RUIZ, RAUL NICOLAS Solic. por Ruiz, Gloria Del Carmen y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **Sra. JACINTA ALARCÓN, D.N.I. N° 6.463.372 y el Sr. RAÚL NICOLÁS RUIZ, D.N.I. N° 3.999.716**, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en Diario Local por un día (art. 602 Inc. 2 del C.P.C.C.)- Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 14 de octubre de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41526 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-275814/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENECEs, FERNANDO HERNAN Solic. por Mamani, Maria Ester y Meneces, Hernan Rolando", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MENECEs FERNANDO HERNAN DNI. 36.949565.-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y una vez en un diario local.- Fdo. Sanchez Russo Gonzalo- Prosecretario Tecnico Administrativo.-

22 OCT. LIQ. N° 41591 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche Maria Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, el Expte. N° C-282875/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ECHAZU, ESTEBAN Y GUZMAN, OLGA RAMONA Solic. por Echazu, Ramon Alberto y Echazu, Graciela Patricia", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **ECHAZU, ESTEBAN D.N.I. N° 3.987.556 y GUZMAN, OLGA RAMONA D.N.I. N° 4.595.505.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.)- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41707 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. C-280729/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato RAMIREZ, PABLO ROLANDO Solic. por Ramirez, Natalia Itati y otro se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **PABLO ROLANDO RAMÍREZ, DNI N° 13.113.751.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Proc. Maria Noelia I. Rivero - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41559 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-048873/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZENTENO, NICOLAS y CRUZ, JULIA Solic. por Zenteno, Benita y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **NICOLAS ZENTENO DNI. N° 03.985.017 y JULIA CRUZ DNI. N° 09.638.007** (expediente D-048873/2023).- Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 25 de Septiembre de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41720 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7, Secretaria 14 en el expediente C-265876/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, NATIVIDAD Solic. por Cari, Evangelina Gladis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **NATIVIDAD CRUZ DNI N° 4.144.143.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local un día.- Fdo. Torres Sandra Monica- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41641 \$1.600,00.-

El Dra. Maria Leonor del M. Espeche juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente B-281158/2012, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOTOMAYOR, SEGUNDO HERACLIO", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Sr **SEGUNDO HERACLIO SOTOMAYOR, DNI N° 7.379.239.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y por un día en un diario local (art. 602 inc. 2 del CPCyC y C.-) Dra. Luciana L. Puig- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre del 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41306 \$1.600,00.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastian, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-282298/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARELA, HUGO ALFREDO Solic. por Varela, Silvia Maria Raquel y Varela, Marcela Viviana", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HUGO ALFREDO VARELA D.N.I N° 7.287.691**, por el termino de treinta dias, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez Ante Mí, Proc. José María Weibel, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41728 \$1.600,00.-

La Dra. Maria Leonor del M. Espeche, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-250899/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTRO, MARIA AURELIA Solic. por Arashiro, Melina Natalia y Arashiro, Abigail Ines", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CASTRO MARIA AURELIA, DNI N° 5.009.070** por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el





Boletín Oficial por un día (art.2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo: Dra. Maria Leonor Del M. Espeche- Juez- Ante Mi: Dra. Luciana Laura Puig- Prosecretaria.- S.S. de Jujuy, 29 de Septiembre de 2024.-

22 OCT. LIQ. N° 41719 \$1.600,00.-

El Dra. Maria Leonor del M. Espeche, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-258621/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SERAPIO, INES VICENTA Solic. por Pelazzo, Albino Enrique", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SERAPIO INES VICENTA, DNI N° 9.633.548**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art.2340 del CCyC y 602 del CPCyC)y en un diario local por un día (art.602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Dra Maria Leonor del M. Espeche- Juez Ante mi: Dra. Carolina Andrea Farfan- Secretaria.- S.S de Jujuy, 6 de Noviembre de 2024.-

22 OCT. LIQ. N° 41723 \$1.600,00.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastian- Juez Habilitado en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-279957/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SORUCO, IDOLIO Solic. por Condori, Ana Estrella", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y los que se consideren con derechos respecto del **SR SORUCO, IDOLIO (DNI 92013727)**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y por un día en un diario local (art. 602 inc. 2 del CPC.y C.-).- Fdo. Farfan Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.-

22 OCT. LIQ. N° 41732 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-283001/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **MAMANI, FAUSTINA DNI N° 9.630.577** que cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Dr. Gonzalo Sanchez Russo- Prosecretario Técnico Administrativo- Ciudad Perico, 2 de Octubre de 2025 -

22 OCT. LIQ. N° 41693 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-282768/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **CARATTONI, HECTOR HUGO, DNI N° 11.074.110** que cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Dr. Gonzalo Sanchez Russo- Prosecretario Técnico Administrativo- Ciudad Perico, 1 de octubre de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41436 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-057926/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HINOJOSA, GENARO GUALBERTO y TEJERINA, HILDA IDALIA Solic. por Hinojosa, Oscar Alfredo" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **GENARO GUALBERTO HINOJOSA DNI N° M7.289.066 y de Doña HILDA IDALIA TEJERINA DNI N° F 6.482.749**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Ante mi: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 03 de Octubre de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41743 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, en el expediente D-056543/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZARATE, JOSE ANTONIO y RUIZ, ELSA ESTHELA Solic. por Zarate, Daniel Omar", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **ZARATE, JOSE ANTONIO (DNI M 8.202.980) y RUIZ, ELSA ESTHELA (DNI 10.577.696)**- (Expediente D-056543/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Firmado por Chemes, Maria Agustina- Secretario de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 17 de Junio de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41749 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte N° C-281920/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato JARA, DORA SOFIA" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **DORA SOFÍA JARA DNI 11.944.122**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Dra. Luciana L. Puig- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 23 de Septiembre de 2025.-

22 OCT. LIQ. N° 41745 \$1.600,00.-

